

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- 17** De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Turismo
- 35** De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de incorporación al régimen de seguridad social
- 47** De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Desarrollo Forestal Sustentable, y del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Anexo IV-2

Miércoles 21 de febrero



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA CUENTA INDIVIDUAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en materia de imprescriptibilidad de la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, presentada por el Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo y suscrita por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios.

La Comisión de Seguridad Social, con fundamento en los artículos 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y numeral 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente **dictamen en sentido positivo**, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la iniciativa en análisis.



I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2021, el diputado Alejandro Carvajal Hidalgo de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado, suscrita también por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, a fin de establecer que la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, no prescribe.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa se publicara en Gaceta Parlamentaria con el expediente 424, así como girar su turno a la Comisión de Seguridad Social para su estudio, análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en estudio tiene por objeto reformar el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE), con el fin de que el derecho de recibir los recursos de la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez sea imprescriptible.

El proponente inicia señalando que el artículo 5o. de la Ley mencionada establece que la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en la citada ley, así como la del Fondo de la Vivienda, del Pensionisste y de sus demás órganos desconcentrados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades ahí previstos.

Estos recursos administrados por el Instituto, se encuentran en la cuenta individual, que el propio trabajador abre en el Pensionisste o en otra administradora, para que se depositen en la misma las cuotas y aportaciones de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de ahorro solidario y se registren las del Fondo de la Vivienda, entre otras.

Continúa mencionando que en el artículo 83 se señala que los recursos depositados en la cuenta individual de cada trabajador son propiedad de éste, con las modalidades que se establecen en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Refiere que el artículo 251 de la LISSSTE, objeto de esta propuesta de iniciativa, establece que el derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada



y vejez en los términos de la presente ley, prescribe en favor del Instituto a los diez años de que sean exigibles, contraviniendo el sentido que nuestro máximo tribunal ha establecido al determinar que es violatorio de las garantías de seguridad y certeza jurídica, y seguridad social, máxime que el derecho a esta última garantía es IMPRESCRIPTIBLE, tal y como se describe a continuación:

Artículo 251.- *El derecho del Trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de su Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, prescribe en favor del Instituto a los diez años de que sean exigibles.*

El diputado proponente continúa citando que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis Jurisprudencial P./J. 158/2008, manifestó lo siguiente:

ISSSTE. EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY RELATIVA, AL ESTABLECER UN PLAZO DE DIEZ AÑOS PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A RECIBIR LOS RECURSOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR SIN PRECISAR EL MOMENTO DE SU INICIO, ES VIOLATORIO DE LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y SEGURIDAD SOCIAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ABRIL DE 2007).

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos precedentes ha reconocido que los principios de seguridad y certeza jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se respetan por las autoridades legislativas cuando las disposiciones de observancia general que crean, generan certidumbre a sus destinatarios sobre las consecuencias jurídicas de su conducta al ubicarse en cualquier hipótesis que contemple la norma, por lo que, cuando se confiere alguna facultad a una autoridad, estas garantías se cumplen, cuando acotan en la medida necesaria y razonable tal atribución, en forma tal que se impida a la autoridad aplicadora actuar de manera arbitraria o caprichosa. Por su parte, el sistema de cuentas individuales contenido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene como fin brindar certeza jurídica al trabajador sobre los recursos que pagarán su pensión, ya que la cuenta individual es de su propiedad; también se establecen distintas modalidades para que los asegurados puedan retirar los recursos de dicha cuenta individual; sin embargo, **el artículo 251 prevé que el derecho a disponer de los mismos prescribirá a favor del Instituto en un plazo de 10 años a partir "de que sean exigibles", contraviniendo los mencionados principios de seguridad y certeza jurídica, al no señalar con precisión el momento en que comenzará a contar dicho plazo prescriptivo, aunado a que no prevé que se dé oportunamente algún aviso al asegurado o a sus beneficiarios, a efecto de evitar que opere la prescripción de su derecho a disponer de los recursos de su cuenta individual, lo que evidencia la***



incertidumbre jurídica sobre el particular y la violación a la garantía de seguridad social que consagra el artículo 123, Apartado B, fracción XI, constitucional, al privar a los trabajadores de disponer en su momento de los recursos acumulados en la referida cuenta para contar con una pensión, máxime que el derecho a ésta es imprescriptible.

Como se advierte, el Artículo 251 de la Ley del Instituto transgrede el derecho social consagrado en la fracción XI del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución, al privar a las y los trabajadores de disponer de su patrimonio en el momento que así lo consideren oportuno, a pesar de que el Artículo 248 de la Ley del ISSSTE, estipula que el derecho a la pensión es imprescriptible, generando contradicción entre dos Artículos del mismo ordenamiento.

El diputado que promueve esta propuesta de iniciativa expresa que la problemática antes expuesta es resultado de los obstáculos que se señalan en la propia legislación por ello y derivado de la urgencia del tema plantea la siguiente modificación:

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 251.- El derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de la Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, prescribe en favor del Instituto a los diez años de que sean exigibles.	Artículo 251.- El derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de la Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, es imprescriptible.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

La Comisión de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 286, 287 y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona, y consideró que es competente para conocer del asunto del que se trata.

PRIMERA. Esta comisión dictaminadora resalta la preocupación expresada por parte del legislador proponente para que el derecho a recibir los recursos de la



Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, sea imprescriptible.

Cabe señalar que uno de los propósitos prioritarios de esta Comisión es el de apoyar todas aquellas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan y garanticen los derechos de seguridad social consagrados en nuestra Carta Magna y demás leyes aplicables en la materia.

La Comisión hace hincapié en que el Estado Mexicano garantiza desde el nivel constitucional mediante el Artículo 123 apartado B Fracción XI incisos a) al f) la seguridad social para los trabajadores al servicio del estado.

Las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora reconocemos la problemática planteada por el diputado que promueve la iniciativa que da origen al presente dictamen, al plantear la necesidad de modificar el artículo 251 de la ley del ISSSTE con el fin de que el trabajador o sus beneficiarios puedan disponer de sus fondos de la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez sin que dicha acción prescriba.

SEGUNDA. La comisión dictaminadora destaca que existen diversos fundamentos que avalan el derecho a la Seguridad Social a nivel internacional y nacional, como sigue:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 25º. Inciso 1:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

2. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) establece en su Artículo 9º. lo siguiente:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social".



3. La Organización Internacional de Trabajo (OIT)¹ señala que el derecho a la seguridad social comprende:

“La protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia”.

En nuestra legislación mexicana, podemos encontrar el fundamento del derecho a la Seguridad Social, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4º. que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Para los Trabajadores al servicio del Estado, encontramos que, en nuestra Carta Magna, en el Artículo 123 apartado B Fracción XI incisos a) al f) se establece la organización de la seguridad social para este sector.

En la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE), en su artículo 2 se señala que la seguridad social de los trabajadores comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

TERCERA: Esta comisión determina que existe tanto en la legislación nacional y en los tratados internacionales fundamentos para determinan las características de los derechos humanos, entre ellos **la imprescriptibilidad**.

Hay que recordar que la Declaración Universal de Derechos Humanos², adoptada en 1948 por la Asamblea General de la ONU, fue el primer documento legal en asegurar la protección universal de los mismos, y es la base de toda legislación internacional en ese ámbito. La Declaración Universal, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobados en 1966 y que tienen carácter

¹<https://www.solucionescreativas.mx/2019/08/26/fundamento-legal-de-la-seguridad-social/>

² [¿Cuáles son las características de los derechos humanos? \(amnesty.org\) consulta el 5/01/2022](https://www.amnesty.org/es/documents/2022/01/05/declaracion-universal-de-derechos-humanos/)



vinculante para los Estados desde su entrada en vigor en 1976), componen la Carta Internacional de Derechos Humanos.

En ellos se establece que los derechos humanos son fundamentales para que vivamos en un entorno donde reinen la justicia y la libertad. De ahí sus características, de las cuales señalamos las que son claves para la dictaminación de esta iniciativa:

1. Los derechos humanos son **derechos intrínsecos**, es decir, todas las personas los tienen por el hecho de nacer.
2. Son **derechos irrenunciables**. Nadie puede renunciar a ellos, ni siquiera por propia voluntad, y por eso mismo son también intransferibles.
3. Son **derechos inalienables**, por lo que nadie los puede suprimir en ninguna circunstancia ni se puede despojar de ellos a ninguna persona.
4. Son **derechos universales**. Todas las personas tienen los mismos derechos sin discriminación alguna y se aplican en cualquier parte del mundo.
5. Son **derechos interdependientes**. Existe una estrecha relación entre varios derechos. El derecho a la educación no será efectivo si no tiene a la vez otros derechos como salud y trabajo, para poderlo disfrutar plenamente.
6. Son **derechos progresivos**. Una vez conseguido un avance en el ejercicio y la tutela de un derecho humano, ya no se podrá eliminar, limitar ni restringir posteriormente y
7. Son **derechos imprescriptibles**. Los derechos humanos no prescriben, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.

CUARTA. Para poder proteger y asegurar el derecho a la seguridad social de los trabajadores al servicio del estado, se creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) en 1959³.

El ISSSTE se encarga de administrar parte del cuidado de la salud y seguridad social, ofrece asistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos de trabajo y la muerte. El ISSSTE se encarga de brindar beneficios sociales para los trabajadores del gobierno federal y de los gobiernos estatales que tienen celebrado convenio con él.

³ <http://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/h-junta-directiva-del-issste>. Consulta el 3 de diciembre de 2021



La Ley del ISSSTE es el principal reglamento del Instituto. En ella encontramos diferentes lineamientos que rigen cada uno de los beneficios que ofrece el organismo a los trabajadores.

Esta comisión dictaminadora hace señala tres artículos de la mencionada ley, que hacen referencia a la cuenta individual del trabajador para el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, tema del presente dictamen, como siguen:

Artículo 83. *Los recursos depositados en la Cuenta Individual de cada Trabajador son propiedad de éste con las modalidades que se establecen en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Los recursos depositados en la Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y en la Subcuenta de ahorro solidario serán inembargables.*

Artículo 84. *Para los efectos de esta Ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años. Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el Instituto. El Trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna los años de cotización señalados en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión*

Artículo 89. *Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de veinticinco años de cotización. En caso de que el Trabajador o Pensionado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna los años de cotización señalados en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión.*

La Comisión de Seguridad Social reconoce que en los artículos mencionados se establece claramente que los recursos de la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez pertenecen al TRABAJADOR, y que en caso de que no se lleguen a cubrir los requisitos para poder aspirar a una pensión, éstos podrán ser retirados en una sola exhibición o seguir cotizando para hacer realidad la pensión.

Esta comisión dictaminadora hace también énfasis en el Artículo 248 de la misma Ley en donde se señala que:

Artículo 248. *El derecho a la Pensión es imprescriptible. Las Pensiones caídas y cualquier prestación en dinero a cargo del Instituto que no se*



reclame dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que hubieren sido exigibles, prescribirán a favor del Instituto

Sin embargo, y como lo marca el diputado proponente en su iniciativa, la devolución de los recursos de esta cuenta, según el artículo 251 de la Ley del ISSSTE prescriben en favor del Instituto a los 10 años.

Artículo 251. *El derecho del Trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de su Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, prescribe en favor del Instituto a los diez años de que sean exigibles.*

QUINTA. Esta Dictaminadora señala que el 22 de julio de 1994, se creó la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) con el objetivo fundamental de regular y supervisar los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR).

Recuerda también que fue el 1 de abril del 2007, cuando se creó un nuevo régimen para las personas trabajadoras al servicio del Estado que comenzaron a cotizar al ISSSTE a partir de esa fecha o bien habiendo pertenecido al régimen anterior eligieron el sistema de cuentas individuales al que ya cotizaban desde antes.

Estos fondos de los trabajadores se manejan actualmente a través de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE). Una Afore es una institución financiera privada que se encarga de administrar los fondos para el retiro de las personas trabajadoras afiliadas al IMSS y al ISSSTE. Lo hace a través de cuentas personales que asigna a cada empleado, en las que se depositan las aportaciones hechas a lo largo de su vida laboral. La AFORE que manejará los fondos es elegida por el trabajador.

Asimismo, la CONSAR establece las reglas para que el SAR funcione adecuadamente, vigila el resguardo de los recursos, supervisa la inversión de los fondos y con ello se asegura de que los derechos de los trabajadores sean respetados por las AFORE.

Esta comisión concuerda con lo expresado por el diputado proponente, de que esta modificación al Art. 251 de la Ley del ISSSTE no representa impacto presupuestario, toda vez que los fondos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez pertenecen al trabajador. Asimismo, se cuenta con la opinión del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas⁴ de la Cámara de Diputados en donde se señala que aprobar la propuesta de la iniciativa no generaría un impacto presupuestario.

⁴ CEFP/DG/LXV/631/21



Asimismo, la dictaminadora señala que, en el caso de la cuenta individual del seguro mencionado de las personas trabajadoras afiliadas al IMSS, según el artículo 302 de la Ley de ese Instituto, ya se establece que el derecho del trabajador o beneficiarios para recibir estos **recursos es imprescriptible**, trasladando los fondos al IMSS a los 10 años de no ser exigidos, lo cual no revierte ni anula el derecho del trabajador a cobrarlos en cualquier período de tiempo. En base a esto, la comisión concluye que la reforma planteada es viable de acuerdo al principio de no discriminación e igualdad de condiciones para las personas trabajadoras afiliadas al IMSS y a las del ISSSTE.

SEXTA. Con fundamento en lo señalado en las consideraciones anteriores, la Comisión de Seguridad Social está de acuerdo con el diputado proponente en que la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez pertenece al trabajador, por lo tanto el derecho de recibirlos, o en su caso, los beneficiarios **debe ser imprescriptible**, como todo derecho humano; sin embargo, la dictaminadora ve la necesidad de aclarar que dichos fondos al no ser reclamados en un tiempo de hasta 10 años, deben de ser trasladados por la AFORE al ISSSTE, quien los mantendrá en un fondo disponible para que el trabajador o beneficiario pueda tramitar la devolución de esta cuenta de una manera sencilla.

Es por esto por lo que esta Comisión dictaminadora aprueba la presente iniciativa con las modificaciones que presentamos en el cuadro siguiente, para mayor entendimiento:

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del ESTADO		
Texto vigente	Texto Propuesto en la Iniciativa	Texto Propuesto en el Dictamen
<p>Artículo 251.- El derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de la Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, prescribe en favor del Instituto a los diez años de que sean exigibles.</p>	<p>Artículo 251.- El derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de la Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, es imprescriptible.</p>	<p>Artículo 251.- El derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de la Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, es imprescriptible.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, a los diez años que sean exigibles dichos recursos, se transferirán a una reserva del Instituto para atender las solicitudes de devolución del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios.</p> <p>Transitorio: Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Social somete a consideración del pleno el dictamen, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 251. El derecho del Trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de su Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la presente Ley, **es imprescriptible.**

Sin perjuicio de lo anterior, a los diez años que sean exigibles dichos recursos, se transferirán a una reserva del Instituto para atender las solicitudes de devolución del Trabajador y, en su caso, de los beneficiarios.

Transitorio

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo, el día 2 de marzo de 2022.






6° Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:7

2 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, EXPEDIENTE 424. A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	A favor	787EC815D1697B2836EF0E0486B6B 23F992D8B55994442E60219497A26D 3503AC26EA49A918308A997081CED 2453DCF143628BB56A362016AB3012 73D59FE9F1
 Angélica Ivonne Cisneros Luján	A favor	73782CC408682B824E0C46A664BB4 6E5077EC9B31936C977E668EE4C58 A098969A188C3A45478B3CB42256E C2F3E7CC64E31971140D01A64297B FBD3CD2EB1E1
 Anuar Roberto Azar Figueroa	A favor	30516A3A64DD4D1B58406A8746207 BEEF4A5FB38A2302F52887A278D61 B98FAEC5DB749CE142422964BFB8F 3DCE154F6436D5EA948C873C240C7 C67B23FE353E
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	A favor	91D6E3E4FE41C0BE82A8173A8DDB FD22E683D856C906779BD7894A7BF 40C297C271D6ADE1F6C4D5A589451 599C9B0F46B1FAC39ACEC4E55AF7 9E6628099DE884
 Blanca Araceli Narro Panameño	A favor	5EFB836A2B8DAE471F1AC965DA7D 1FB44AF99E2F3C7BD3FFB520B4409 5E624AD0244317E46CCEE9338B8A9 5FC6E6C0ED78BD824B75B2A95C18 CDE3F3DAE0E063

6° Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:7

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ. EXPEDIENTE 424. A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social



Bruno Blancas Mercado

A favor

CA8DEDD1F3FC0A5D26119F7258BF
1F99ED9450D6143E7F02F150793619
20758CF57E45B23B9CD66AFC46CD
17539531141DF5543BA75AE95DFD0
F93C67BEDEF9



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

A favor

F69EC77AE72D6CD92224F6D722797
CD01DB7E7694BE49B3A87DC3F9EC
A116C1CFEAA8D3C63019019061C20
1287485712BEF62A7EFACDAE56D6F
8AC5B292A813C



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

Ausentes

27091FD2A4B5506BC92FAD89C3C43
BE9AF10803E111CC8BA849089E69A
6F4E80D068CAEC013D00643F6C5B3
29C12669D60756D5DF6151148B89C
1F0405295A1D



Carmen Rocío González Alonso

Ausentes

0412FBEC28C75709132CCE742E363
38724FDE140C0F9D5BBABB97CECA
0AC8D41D0FF04C633EE29B4EC7F5
0985FDD5987BEFED4567AAC00810E
1613EFF6C6D8BB



Claudia Delgadillo González

A favor

9475C49E1A6F058672B3D7D20C271
263C65A991D83F475289C5D7ABDEF
BE8F6F1BAACF3AEE9E75AB167F8E
8B9AF9DB48FFD7A26A26F5C2819F3
906AD7FFEA05C



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

21155349764E86388426E17DDF85A3
AF855C17032E9409984D03527D0F9A
B97AB8919C674F82B85F6BEC64505
D0856B63112EF08D55DB5E6895C1B
BAEDBC2E4B

6° Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:7

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ. EXPEDIENTE 424. A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

0274D28F7EA45823D214D3DF221C6
763B03D0F60A5E2103B8CD0585100
A2966005B13E07175366CF2E32DAB
8070EADDEEBC8E38B89519E16E115B
3CFEACA38F7B



Johana Montserrat Hernández Pérez

Ausentes

71B86B302E537587BF14BE7F9570E8
C2737A431D1B516B8492AC330F89E
DC97C9005499246027A9F4EBC9786
6155D83C3004FB978C8C9DEF99A69
2E03451FE5B



Lilia Aguilar Gil

A favor

16785B90DD2E341E6AA168C51F9A2
52765AC5DE37BB5BDC38C4BF6ABF
D0CB17A26366CCB6E5F52EB51DFA
25B415F07BC6E5E63D606F5CB2A66
702A6CEE829307



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

B0DB1020EBC73D8D40ACD4C415AE
D498CC7AC5A4603BCE4FADF8E80
DC2A0E0B49F6D4DBAA588C70E92C
0865BC906611F3B0F99E96F9D3607E
0DD4F33C42DAE7



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

A favor

F089961FFB388518366C3CA3F7A048
6D2243890C6B32B72D37FC26FFD20
9B555D1871147BF7CE7BDB5C92684
F345860A1F266B4201B900E442D00C
7809CABE1B



Mario Gerardo Riestra Piña

Ausentes

E6E873A8D70D9995A3A677A0320A7
97DFD3A7213AF8AE39DEF2AF815
D555E612195E201C7047547C2D7330
94D5CBA0B7AB57A8871520D8557A9
9E07E1252D21

6° Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:7

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ. EXPEDIENTE 424. A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Martha Barajas García

A favor

78C6ACF062B42A40E66D31B2E6C3
DFACEF9DD6D08F6A0D3A0EDA6F95
F8789B868C3645A69BCA7729073652
8E5CD59DF441F718795B5A131E889
812A81AB466A7



Mónica Becerra Moreno

A favor

4046990ED5CB6062ABDA9B0BC6C0
1A834ECC252C937088033B781EA48
DB75806930E19F33B510E4EAE4C0C
155B05773B1E8D14B6D74CCE95BF9
5F800E4BB6F8B



Santiago Torreblanca Engell

A favor

2BC8A461E8C573477920CBA150D84
4E051DD269445B51FADBC8370B18B
81C1C300AF945258E6EE017FDA74F
B1235D371FE35C8262E1F1C0EE492
6562F6EC6802



Sonia Rincon Chanona

A favor

0905557EC2F5679C4F2A426ACE8E8
E1FFE6B8F828AE202A254A2A4D032
3B90BF2916B4E609216E7F0FFB8801
16E49554A8B3C42977ED57406A1A6
810095B9912



Susana Cano González

A favor

3C6AB8F23210B491AF6C0A332779D
CD26C6D8F829CCFFF0030A16B3232
89BA99D27C0B86ADA425FC90A174F
A11C109BC6C8CE6DCEDCFA47FBD
A3F5F15BA011D8



Tereso Medina Ramirez

A favor

BB42BC71CE242985CC88255F0BE92
9B40556E07021B1D5A71589E54B9B2
1FD577680012A5C0A00949BDC5BC9
1255EDAD1ACA2E80C63C2F9F10BB
E24CB0FFC69F

Total 23

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 fracción XXIX-K. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen

I. Antecedentes:

El 15 de diciembre de 2021, el Diputado Yericó Abramo Masso presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo.

En esa misma fecha la Mesa Directiva mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-323 turnó dicha iniciativa a la Comisión de Turismo para su correspondiente dictamen con el número de expediente 1510.

II. Contenido de la Iniciativa:

La iniciativa propuesta por el Diputado Abramo Masso propone establecer que también le corresponde a la Secretaría de Turismo, analizar y coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública, la protección de la integridad física de los habitantes de las comunidades locales y prestadores de los diversos servicios del sector turístico.

En dicha iniciativa, el Diputado promovente destaca que *de acuerdo con Antonio Maniatis, El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantiza en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7.d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, que el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 "el artículo 1o. Constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de*

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.”

Por otra parte, el legislador señala que la Ley General de Turismo establece que *la materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.*

Del mismo modo indica que: *los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.*

Para visualizar la importancia del turismo a escala mundial el diputado iniciante informó que, en el año 2020, la contribución de la industria turística al PIB mundial fue de unos 4,7 billones de dólares estadounidenses cifra que representó el 5.5% de la economía mundial, mientras que en el 2019 fueron casi 9.2 billones de dólares que la industria aportó al PIB, que representaron el 10.4% de la economía mundial y en lo referente a la contribución del turismo al empleo ascendió a unos 270 millones de trabajos.

En el mismo sentido, destacó que la Organización Mundial del Turismo (OMT), señaló que el sector registró su peor año en 2020, los destinos de todo el mundo recibieron 1,000 millones de llegadas internacionales menos que el año previo, lo que en términos porcentuales representa una caída del 74%; lo anterior debido al desplome de la demanda y a las restricciones generalizadas de los viajes causados por la pandemia del Covid 19 y que con base en la misma fuente, el desplome de los viajes internacionales representa pérdidas estimadas en 1,3 billones de dólares en ingresos de exportación y ha puesto en riesgo entre 100 y 120 millones de empleos turísticos directos, muchos de ellos en pequeñas y medianas empresas.

En este mismo orden de ideas el diputado iniciante indica que, *a escala nacional, entre 2013 y 2019 la participación del turismo en el producto interno bruto (PIB) en México osciló entre el 8.5 y el 8.7% del PIB nacional. En 2019, el PIB turístico en el país ascendió a cerca de dos billones de pesos mexicanos y que la población ocupada en el sector turismo de México ascendió a 3 millones 931 mil personas empleadas en el periodo abril-junio de 2021. Registrando una disminución de 244 mil 833 personas empleadas en el sector productor de bienes y servicios turísticos, equivalente a 5.9% respecto al segundo trimestre de 2020.*

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

El Diputado Abramo Masso agregó que el 12 de noviembre de 2021 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los resultados de los Indicadores Trimestrales de la Actividad Turística (ITAT) para el periodo abril-junio de 2021.

Del mismo modo agregó que el Indicador Trimestral del PIB Turístico registró un aumento de 9.2% y el del Consumo Turístico Interior se incrementó 8.5% en términos reales, frente al trimestre inmediato anterior con cifras desestacionalizadas.

Durante el 2020 se registraron 51.1 millones de visitantes a nuestro país con una disminución del 47.5% respecto al 2019, de la anterior cifra, 24.2 millones de son turistas internacionales y 10.8 millones son turistas de internación. Los visitantes mencionados anteriormente dejaron una derrama económica de 10,995.6 millones de dólares en 2020, con una disminución del 55.3% respecto al 2019. En el mismo sentido, el gasto medio en 2020 fue de 215.1 dólares con una disminución del 14.8% respecto al 2019.

La contribución de turismo a la economía nacional es incuestionable, constituye además una herramienta de importancia sustantiva para reducir la pobreza en nuestro país y contribuir a generar o aumentar el desarrollo en diversas regiones.

Respecto al tema de la inseguridad, el diputado promovente señala los siguiente:

De acuerdo con el INEGI la percepción de inseguridad de los mexicanos se ubicó en 64,5% en septiembre, según la encuesta trimestral.

En lo referente a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, en septiembre de 2021, el 75 % de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública, 68,7 % en el transporte público, 61,4 % en el banco y 56,2 % en las calles que habitualmente usa.

México ha registrado los dos años más violentos de su historia en la primera parte del actual sexenio con 34.681 víctimas de asesinato en 2019 y 34.557 en 2020 y de enero a agosto del 2021 el país acumula un total de 22,611 homicidios dolosos.

Todos los sectores de la economía son afectados, el turismo no es la excepción, por lo que la incidencia delictiva constituye un factor que reduce su competitividad, pero además generan una grave afectación a los prestadores de todo tipo de servicio turístico, llegando al extremo de desplazar a las comunidades locales en algunas regiones del país en lo interno, y en el ámbito foráneo provocan las diversas alertas de viajes emitidas por algunos países, las que reducen de forma significativa el arribo de turistas internacionales a los puntos de referencia de dichas alertas.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

Por otra parte, el Dip. Abramo Masso hace alusión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por su relación con el desarrollo de este importante sector de nuestra economía, primeramente, destaca que esta Agenda contiene 17 objetivos y 169 metas de aplicación universal que y que, desde el 1o de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible para el año 2030.

Asimismo, indica que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definen prioridades de desarrollo sostenible a nivel mundial y las aspiraciones para el 2030 y buscan movilizar los esfuerzos a nivel global en torno a un conjunto de objetivos y metas comunes.

Del mismo modo, los ODS hacen un llamado a la acción entre gobiernos, empresas y sociedad civil, para poner fin a la pobreza y crear una vida digna y de oportunidades para todos, dentro de los límites del planeta. Por ello, los ODS pretenden redirigir los recursos de las inversiones públicas y privadas a nivel mundial, hacia los retos que ellos representan.

De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo, este sector puede contribuir, directa o indirectamente, a todos los objetivos. Concretamente, se ha incluido en algunas de las metas de los objetivos 8, 12 y 14 relacionados respectivamente con el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el consumo y la producción sostenibles y el uso sostenible de los océanos y los recursos marinos.

Objetivo 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico

El turismo es una de las fuerzas motrices del crecimiento económico mundial y actualmente responsable por creación de 1 de cada 11 puestos de trabajo. Dando acceso a oportunidades de trabajo decente en el sector turístico, la sociedad, y en particular los jóvenes y las mujeres, puede beneficiarse de la mejora de las capacidades y del desarrollo profesional. La contribución del sector a la creación de empleo se reconoce en la meta 8.9: «Hasta 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales».

Objetivo 12: Producción y Consumo Responsable

Un sector turístico que adopta prácticas de consumo y producción sostenibles puede tener un papel significativo en la transición hacia la sostenibilidad. Para ello, tal como se señala en la meta 12.b del objetivo 12, es imprescindible «Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales». El programa

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

de turismo sostenible del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles (10YFP) aspira a desarrollar esas prácticas del programa de desarrollo sostenible, que incluirán iniciativas de uso eficiente de los recursos que redundarán en unos mejores resultados económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 14: Vida Submarina

El turismo costero y marítimo, el mayor segmento turístico, especialmente para los pequeños estados insulares en desarrollo (PEID), depende de unos ecosistemas marinos saludables. El desarrollo del turismo debe formar parte de una ordenación integrada de las zonas costeras a fin de ayudar a conservar y preservar unos ecosistemas marinos frágiles y servir de vehículo para promover la economía azul, en consonancia con la meta 14.7: «Hasta 2030 aumentar los beneficios económicos que los pequeños estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo».

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, el diputado iniciante destaca que con relación a la presente iniciativa se considera que el objetivo **16 referido a Justicia e Instituciones Sólidas, la respalda ampliamente.**

En este objetivo se destaca que: Puesto que el turismo está hecho de miles de millones de encuentros entre personas de contextos culturales diversos, el sector puede fomentar la tolerancia y el entendimiento multicultural e interconfesional, asentando así los cimientos de sociedades más pacíficas. El turismo sostenible, que beneficia e involucra a las comunidades locales, puede también constituir un medio de vida, reforzar la identidad cultural y fomentar actividades empresariales, ayudando así a evitar la violencia y el conflicto y a consolidar la paz en sociedades que han vivido un conflicto reciente.

Por otra parte, la Ley General de Turismo en la fracción IX del artículo 7. Establece que: *Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: Analizar y coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública, en los casos en que se determine que sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas.*

En atención a lo expuesto, el Diputado Abramo Masso considera que es necesario proteger también la integridad física de los prestadores de los servicios turísticos de todas las comunidades locales dedicadas a este importante sector, por lo que propone agregar un párrafo a la fracción IX del artículo 7 de la Ley de General de Turismo para quedar de la siguiente manera.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a VIII...

IX. Analizar y coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública, en los casos en que se determine que sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas, **así como de los habitantes de las comunidades locales y prestadores de los diversos servicios del sector turístico;**

Esta iniciativa considera un artículo en el régimen transitorio para determinar la entrada en vigor de la misma.

III. Valoración de impacto presupuestal

El 03 de febrero del año en curso, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas la valoración del impacto presupuestario de la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso.

EL 09 de febrero de 2022 se recibió respuesta a dicha solicitud, en la cual el mencionado centro de estudios **considera que**, de aprobarse podría tener un impacto en el presupuesto federal, cuyo monto no puede determinarse a priori.

IV. Consideraciones de la Comisión de Turismo.

La pandemia del Covid 19 ha generado grandes afectaciones a la economía mundial, siendo el sector del turismo uno de los más afectados, dado el confinamiento generalizado para evitar mayores contagios de dicha pandemia.

Evidente nuestro país no es ajeno a estas tendencias globales, su economía y todos los sectores de ésta, se vieron muy afectados por la pandemia, generando una drástica disminución de la mayoría de indicadores económicos, lo que trajo como consecuencia que un porcentaje considerable de nuestra población tuviera problemas para enfrentar la pandemia y cubrir los satisfactores mínimos de sobrevivencia.

Como consecuencia de lo anterior, en los dos años que lleva la pandemia del Covid 19 se incrementaron los niveles de inseguridad sustentado por el aumento de los principales delitos como homicidios, robos, extorsiones, violencia doméstica entre otros. Así lo muestra el comunicado de prensa Núm. 19/22 del el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, de fecha 19 de enero de 2022 sobre la 30 Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana cuarto trimestre de 2021 (ENSU) dio a conocer la percepción de la población sobre la seguridad pública. En diciembre de 2021, 65.8% de la población

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

de 18 años y más consideró que es inseguro vivir en su ciudad. Este porcentaje representa un cambio estadísticamente significativo con relación a los porcentajes registrados en diciembre de 2020 y septiembre de 2021, que fueron de 68.1 y 64.5%, respectivamente.¹

Las zonas turísticas de nuestro país no permanecieron ajenas ante este problema de inseguridad, de acuerdo con diversos medios periodísticos existen muchos sitios turísticos que registran alta percepción de inseguridad entre éstos destacan los casos de Cuernavaca, Guanajuato, San Luis Potosí, Acapulco, Cancún, Quintana Roo, Guadalajara, Jalisco, Zacatecas, Manzanillo, Colima, Toluca, Estado de México, Oaxaca, entre otros.²

El crimen organizado y la inseguridad que genera, están afectando enormemente al sector turístico y de no atenderse este grave problema México podría dejar de ser uno de los principales destinos turísticos del mundo, en este sentido, es necesario el diseño planes, programas y políticas públicas que garanticen un turismo seguro.

Además, tomando en consideración el informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, integrante de la Organización de Estados Americano del 31 de diciembre de 2009, donde se conceptualiza el termino Seguridad Ciudadana, para subsanar las limitantes del concepto de Seguridad Publica y sus alcances y compromisos, nos dice en su artículo IV, inicio B numeral 52 lo siguiente:

*“A juicio de la Comisión, de los aspectos desarrollados en los párrafos anteriores se deriva que la seguridad ciudadana debe ser concebida como una política pública, entendiendo por ésta los lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o a transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad. **Una política pública es, por tanto, un instrumento de planificación, que permite la racionalización de los recursos disponibles, en un marco de permanente participación de los actores sociales involucrados.** Según las definiciones más aceptadas, las políticas públicas se caracterizan por ser: (1) integrales (por abarcar sistemáticamente los derechos humanos en su conjunto); (2) intersectoriales (por comprometer acciones, planes y*

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_01.pdf

² <https://www.reporteindigo.com/opinion/alertas-desactivan-el-turismo-seguridad-violencia-estrategias-economia/>

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

presupuestos de diferentes actores estatales); (3) participativas (por la intervención permanente de la población involucrada y por favorecer la democratización de la sociedad); (4) universales (por su cobertura sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo); y (5) intergubernamentales (por comprometer entidades de los gobiernos centrales y locales)”

Esta Comisión dictaminadora coincide y respalda la propuesta del Diputado Abramo Masso sobre la necesidad de proteger la integridad física de los prestadores de los servicios turísticos de todas las comunidades locales dedicadas a este importante sector, para estar en posibilidad de ofertar sus servicios en un clima de seguridad y paz y no obstante que su aprobación podría generar un impacto presupuestal, consideramos que de no hacerse, el impacto económico para el país sería mucho mayor y no sólo para los destinos turísticos sino para las finanzas públicas al contar con menos ingresos de divisas.

En efecto, como lo refiere el Dip. Abramo Masso la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible para el año 2030. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contenidos en dicha Agenda definen prioridades de desarrollo sostenible a nivel mundial y las aspiraciones para el 2030 y buscan movilizar los esfuerzos a nivel global en torno a un conjunto de objetivos y metas comunes. Los ODS hacen un llamado a la acción entre gobiernos, empresas y sociedad civil, para poner fin a la pobreza y crear una vida digna y de oportunidades para todos, dentro de los límites del planeta. Por ello, los ODS pretenden redirigir los recursos de las inversiones públicas y privadas a nivel mundial, hacia los retos que ellos representan.

El objetivo 16 referido a Justicia e Instituciones Sólidas, respalda ampliamente la iniciativa al destacar que: *Puesto que el turismo está hecho de miles de millones de encuentros entre personas de contextos culturales diversos, el sector puede fomentar la tolerancia y el entendimiento multicultural e interconfesional, asentando así los cimientos de sociedades más pacíficas. El turismo sostenible, que beneficia e involucra a las comunidades locales, puede también constituir un medio de vida, reforzar la identidad cultural y fomentar actividades empresariales, ayudando así a evitar la violencia y el conflicto y a consolidar la paz en sociedades que han vivido un conflicto reciente.*

A manera de ejemplo de una legislación similar, se da cuenta de que la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales en su artículo 10 establece que:

Una vez emitido el decreto de declaratoria de la Zona, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación que corresponda a las dependencias y entidades

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

paraestatales competentes, deberá suscribir el Convenio de Coordinación con los titulares de las entidades federativas y de los municipios donde se ubicará.

El Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el medio de difusión oficial de la entidad federativa. Deberá prever, cuando menos, la obligación de las entidades federativas y los municipios de sujetarse, conforme a esta Ley, su Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones jurídicas que emita la Secretaría, a lo siguiente:

I. Mantener una coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de:

h) Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

De igual forma el artículo 12 establece que:

El Programa de Desarrollo incluirá:

I...

II. Las políticas públicas y acciones complementarias que se ejecutarán para:

b) El fortalecimiento de la seguridad pública en la Zona y su Área de Influencia;

En el mismo sentido, el artículo 33 establece que:

Además de los derechos y obligaciones establecidos en las secciones I y II anteriores, corresponde al Administrador Integral:

I a XI ...

XII. Operar los servicios de vigilancia y control de accesos y tránsito de personas y bienes en la Zona, de conformidad con lo previsto en las reglas de operación de la misma, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables y las atribuciones de las autoridades competentes. Dichas funciones podrán prestarse con un cuerpo encargado de verificar que la seguridad y vigilancia en las mismas se lleve a cabo conforme a las disposiciones establecidas.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

En situaciones de emergencia o cuando se ponga en peligro la paz interior o la seguridad nacional, las autoridades federales competentes podrán prestar en forma directa la vigilancia para preservar la seguridad de la Zona;

Los destinos turísticos de nuestro país son como zonas especiales económicas que generan empleos y mejores niveles de bienestar para un amplio sector de nuestra sociedad y son la tercera fuente de divisas para nuestro país, por lo que se hace indispensable garantizar su seguridad.

Los días 1 y 2 de marzo del año en curso, esta Comisión realizó el Parlamento Abierto: "Retos y oportunidades para una mejor legislación del turismo en México" en el que, de forma reiterada, diversos participantes solicitaron mayor seguridad en los destinos turísticos con el fin de lograr una mayor competitividad en este sector.

Por otra parte, cabe destacar que ya se realiza la denominada "Mesa de Seguridad Turística" cuyo propósito principal es proyectar las medidas que, en materia de seguridad, se deben implementar durante y después de la pandemia Covid 19 para la recuperación del Sector Turismo, en dicha mesa participan la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Turismo y representación del Poder Legislativo, que a partir de la 33ª mesa de dialogo tendrá representación legislativa por la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de esta LXV Legislatura.

El pasado 17 de noviembre del 2021 el secretario de Defensa Nacional, Luis Crescencio Sandoval, informó sobre la creación de un batallón de seguridad con agentes adscritos a la Guardia Nacional para frenar la escalada de inseguridad en Cancún, Tulum y la Riviera Maya con la finalidad de garantizar la seguridad de los casi 17 millones de turistas que llegan al año al Estado y que comenzaría a operar el 1 de diciembre y contará con 1,445 agentes. Asimismo, señaló además que se tomaría ese modelo que emplearía por primera vez en esa entidad para llevarlo a cabo en los principales sitios turísticos de la República.

Por lo que, de aprobarse la propuesta que hoy nos ocupa, se estaría legitimando una acción que el Ejecutivo Federal ya ha puesto en marcha, otorgando mayor certidumbre a dichas acciones emprendidas.

Esta Comisión considera viable la incorporación de Yericó Abramo Masso a efecto de dar mayor certidumbre a las acciones implementadas por el Ejecutivo Federal en materia de seguridad en el sector turístico.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

Sin embargo, después de considerar las opiniones de diversos diputados de esta Comisión y del propio diputado promovente, se considera necesario realizar ajustes a la redacción de la propuesta del Diputado Abramo Masso, conservando el espíritu de la misma, por lo que en lugar de proponer solo una adición a la fracción IX, se propone una reforma de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Turismo de esta LXV Legislatura resuelven **aprobar** con modificaciones la Iniciativa presentada por el Diputado Yericó Abramo Masso, y someten a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente:

Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones en materia de seguridad a la Ley General de Turismo.

Artículo Único.- Se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a VIII...

IX. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las dependencias responsables de la seguridad ciudadana Federal, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para que en los casos conducentes, se implementen las medidas necesarias para fortalecer la seguridad en los destinos turísticos de México;

X. a XVIII. ..

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.

Octava Reunión Plenaria de la Comisión de Turismo

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

7 de abril de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a las Iniciativas en materia de seguridad para el sector turístico presentadas por el Diputado Xavier Azuara Zúñiga, y suscrita por las y los Diputados del Grupo Parlamentario del PAN y el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Turismo

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	A favor	5B73799CD68098BC0B3992533AFE7 CE14156183FE99C8447ED24EE11F2 CF179AD403B0253697CE3703F0FB4 CE92A5C5EFA4FA138062EB0E7C6A DD586C4253786
 Alma Anahí González Hernández	A favor	E3AC58A36D48CDDC0DD9C32FF5D 83CB519BA13C55038CA76CB4B1563 A78303394A7DBD62EB684FB79CFC5 6F61468D1053F3FB4F66FDB273BF9 C19128839AAF94
 Azael Santiago Chepi	A favor	F49185EF90C365A58D2BD06355D01 568CF7D9440A7F529BADCA3ADFAD BD8E8F7A125772BB7CBF6EFF24D8 AB8F094CDAD17A62E72F160B5BF08 4F18F7667FE045
 Bruno Blancas Mercado	A favor	658DC3B84FF812A058D15A411EE42 614A51B042E2E0BA83AFE468E7F50 5AD83C64708204B448BD03B2CFC21 85789B59CB087B0D3698EF9A283155 9CE83B575B8
 Carlos Noriega Romero	A favor	1C273BB4D2FFF681A9055EAB757BD 4B80875BA69115BEE3084A0B8A056 CF3D0B8CB388E8593C3C827A49A07 E1ACF81374B4CA720F44CA9DCD89 488BDCA458977

Octava Reunión Plenaria de la Comisión de Turismo
LXV
Ordinario

Número de sesion:0

7 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a las Iniciativas en materia de seguridad para el sector turístico presentadas por el Diputado Xavier Azuara Zúñiga, y suscrita por las y los Diputados del Grupo Parlamentario del PAN y el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Carolina Beauregard Martinez

A favor

306C0208EF8E84EA6E32A197988129
2E02F6F72D917B7A4C809B971F30D
1497B396E076A815E7CF7C7D89A29
3ADDB8251A02FCB44D374F7DBD43
611AB50F7CE5



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

3CB1D8F42CB81D9B499017D54C394
9E06C69BE2F4C4877F8DB7D81FA4B
2380326E341C95310A49C8C75AA44
A99185B1DED266A31DAF9F9FD44F3
C31A829EE29F



Dulce Maria Silva Hernandez

A favor

65CDEC72E55C1165B740B1943B6D4
D3357122CCC80A4A19BBEFC581D4
0FB414EDC115EB537989FC96F135A
716436A2BA04CC802B66AB03A571A
2F3A41C3FEDFE



Faustino Vidal Benavides

A favor

CE67428AE9B40267DB730BE3CB2C
8F93196D43233E59D12D0E5F58CB6
61576132EEBB23CAA8282231068A54
1922D82F0CF6AF4887845075A8506E
5A76E1BA1B3



Francisco Favela Peñuñuri

A favor

4B998668599060BA2290590FE98BFA
45DDA69D22D1341B315151258CF49
85B6A7D52A526AC2568F4A37A81F3
8AAFF31BBD0EB997479C90845C68B
A8CE56A2E83



Gabriela Martínez Espinoza

A favor

1426A4DE8996B9564F563701188CEA
F0D9E312D9D0F116EF14DA86CA40
BE88F3694D419358EB3C785D8AE82
AECAF14B29EE56CF871B018F956B6
6CD22899F4A8

Octava Reunión Plenaria de la Comisión de Turismo
LXV
Ordinario

Número de sesion:0

7 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a las Iniciativas en materia de seguridad para el sector turístico presentadas por el Diputado Xavier Azuara Zúñiga, y suscrita por las y los Diputados del Grupo Parlamentario del PAN y el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Hirepan Maya Martínez

A favor

9160C44A11AD469B0B2BF300D3C92
06A8A3A254312968557D7C3859FC61
768537CFBA344F632FFCFE99374677
472541D71FB57FCDD9DE5E247788D
5E558A66D0



José Luis Báez Guerrero

A favor

6D8A647965C70F027E691B8FA02696
44E86D61C4B16960FED91A625B90C
7A9527F8CA5259A51EC125950A9535
03F48227CB9E3B422F8B8479067731
0D4CDADE7

F88C569BFCE473ACCBAA0204E64BA
7C0A11ADDDA524B98AB48C8F58A7
698D2039F8E48B3DC1559F65EDFA3
B44BF58BADE23FF0A46022CD1E28
EFFDE7CE8052778



Laura Barrera Fortoul

A favor

0561BC5628B3EEEE6F73CF67B716F6
6D16482FBBC69F9825033F5AB6E71
A9A03FD40EA2BAF29B9BB835F14F3
C769E9D8E991A13791019DC212EF6
2DD6D4EBA2A2



Leobardo Alcántara Martínez

A favor

A7D52B22CA3269DD47AD7B6C5AB7
F66EEABF75638605D0A891AD4C434
31BE23CB7D0D0E9A70D901072D55A
F9FAFB5D5B672CFFA0AEF71B68F28
F38929E36736B



Lilia Caritina Olvera Coronel

A favor

77FC68F347A7E27F96A72C6AE8E85
89DDCC5A922BCD659D6AA09E67B4
02A7C49277CB8D9B9E55E431E19F1
BDC7BA535CF127446ABE3B22E92B
A053A2EE7AA3E3

Octava Reunión Plenaria de la Comisión de Turismo
LXV
 Ordinario

Número de sesion:0

7 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a las Iniciativas en materia de seguridad para el sector turístico presentadas por el Diputado Xavier Azuara Zúñiga, y suscrita por las y los Diputados del Grupo Parlamentario del PAN y el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Turismo

	A favor	EE2D373E3D915CDF78E5C3BDA6E2 1EC81FE81651A2EEADEB122F9D58 A256422FBEC9095D8C8904529CEBA B8B5758C1EA23DE9E2F4B2D0E0D1 67FC50D4B48D205
Manuel Guillermo Chapman Moreno		
	A favor	35B737993188C19C2CBF000B8EC7E 327E949ED6A2A0299A5854F6408838 3173DF984E3288CC56423FE42A0AE 639C22E5BC03003BE6625B0912D7C A7E7B77D6DE
Marco Antonio Almendariz Puppo		
	A favor	39CE002BA035A50BB233DC13DA91 EC6D42A3EBCD9AF664DC386378D3 1ABDC1FE52EF0DE951558741937A6 783F8B5DB29835F70BA1F33295E8B B51DA2A36F2128
Margarita García García		
	A favor	A0DAF5C53532DB13B0D0537CEFDB 19FC4134B04AF400A24529BEB34D3 C5CB6E838C3D02D52131D2D6977A4 DEA59FF178F6D99543A9F4D39E2CB 223D29D5C2DF0
Maria Guadalupe Alcantara Rojas		
	A favor	DE1477D42AC8A1C043FD923D1E83 CA15651C1A212AB1F8211D81D8FB9 434427FED46B5646D64996B628AD9 E9515312A6AEBB667C50B0DA63032 38ADDDEF0F5E4
María Teresa Castell De Oro Palacios		
	A favor	E3832FEAF22FA095190F0341160DD ADC1A62AC1DB4530D5B805738BDF E8A2243F76F3E05D5B11318A4D3DF 22B0ADB5608333445A5CD5F9A79DE E033BCD5FEB12
Mauricio Prieto Gómez		

Octava Reunión Plenaria de la Comisión de Turismo
LXV
 Ordinario

Número de sesion:0

7 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a las Iniciativas en materia de seguridad para el sector turístico presentadas por el Diputado Xavier Azuara Zúñiga, y suscrita por las y los Diputados del Grupo Parlamentario del PAN y el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Mayra Alicia Mendoza Alvarez

A favor

B6F55CB1FC4725431E429062BB9FE
 DBD7B9C4EF5BD4C0596A6DD41E9F
 BAF66AD15692F5DC4EFE6782426B0
 07DA78EE5DD248E9BE85ED7197099
 5F6384B719115



Merary Villegas Sánchez

A favor

08241810D841D80E6FF15251EB93D3
 68B29D82F73A9666E4E591E58B7071
 200D4B42DEB5EE539DA53CA9CACD
 E4A3F2102213F2FD63FE3152779CD
 DBF75ED7977



Paloma Sanchez Ramos

A favor

582BFD1681471164663005E13995EE
 09EC2DC118C35EBE08DC1196A20D
 666E7C5F5B05C381BB6BE4E164AD
 D3A6706FE587C02BAAE1739C4C11F
 38DDFFC1147D0



Paulina Aguado Romero

A favor

74F1B0902F2A5D63D76808DED3E95
 DB5BBAE6D124CCA61262BE36E162
 9CA9BB86242496277CDF807099AC7
 75939E2FE8883A067B215905DA165A
 82040FBA529A



Santy Montemayor Castillo

A favor

1E4CAD8EF74FCC535535ABA8014B
 FE63430B9FF516F17377DAE6371582
 37C525DE30FC36891DB39CB6C96F6
 ED6BBE0A93306E1DF082BA75D5C2
 1BBE575317416



Saúl Hernández Hernández

A favor

96AE382D45AF1D5FCB91537F4163C
 23D25C0CE609CFE23C43B0AD6C05
 94E58EF87B7B0BC384E72FB7FE224
 C554A9B6B138D418310CC0260C677
 DB929B059452A

Octava Reunión Plenaria de la Comisión de Turismo
LXV
Ordinario

Número de sesión:0

7 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen a las Iniciativas en materia de seguridad para el sector turístico presentadas por el Diputado Xavier Azuara Zúñiga, y suscrita por las y los Diputados del Grupo Parlamentario del PAN y el Diputado Yericó Abramo Masso del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Sergio Barrera Sepúlveda

A favor

9B838296A3A42EE2D27D88C400221
C7FBFF13688CE1295FD382AF6C1D0
3FE8C3BE505A86B3655E059FC4147
37EE3B4260179932CA046D339D6C1
F9C0AE65F310



Willbert Alberto Batun Chulim

A favor

5343711EAC65B048A097870DC8480
BD42073D993A12E01B8EBBDD8B79
C29BC6230B785440816394BF486575
9B3E0159822B66DEF2D5E7957B3DF
CEF82B4B8066



Xavier Azuara Zúñiga

A favor

BABC1FAB844ABA9AA0924191C1490
87726CE50BFC02A15302D8BA12CB2
FF631DFE0E7E0A045D05BF22DA637
A605320211BCF69CA9386D28083E7
760E7FF80EE1



Yericó Abramo Masso

A favor

635FC92E21332A94C19F05F7E1D1C
25F14ED313224738C9825EF9BA29F
B773C301C8D5B2931DA838C11DCF
94067B941329F6B681EC4F340CC402
3E5767497C61

Total 33

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y DE LA LEY
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
MENORES SOBRE QUIENES SE EJERZA PATRIA POTESTAD O GUARDA Y
CUSTODIA O TUTELA.**

*Declaratoria de Publicidad.
Abril del 2023.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social fue turnada para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V, VI, y VII del artículo 84 de la Ley del Seguro Social, presentada por la Diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

En este contexto y con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social, encargada de emitir el dictamen a la iniciativa presente, desarrolló el trabajo correspondiente en **sentido positivo con modificaciones** conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "**DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**" se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.
- IV. En el capítulo de "**CONCLUSIONES**", la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

I. ANTECEDENTES

La diputada Minerva consideró que la ley debe ser interpretada en el sentido que conduzca una mejor y más amplia protección de los derechos fundamentales, descartando las interpretaciones que restrinjan o limiten su ejercicio, protegiendo a las personas sin distinción alguna y otorgarles los mismos derechos e igualdad de oportunidades para ejercer las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra, proscribiendo así, todo tipo de discriminación.

La promovente hace referencia a la Recomendación 122-/2021 sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, la seguridad social, así como a los principios de interpretación conforme y del interés superior de la niñez, con motivo de la negativa del Instituto Mexicano Del Seguro Social de afiliar a niñas, niños y adolescentes como beneficiarios de asegurados que, sin tener la calidad de progenitores, tienen a su cargo la patria potestad y su custodia.

Con base en el artículo 4 Constitucional, los ascendientes, tutores y custodios, tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y los principios de la niñez; por lo que es posible establecer que a falta de padres prevalezca el interés superior del niño, velando por los derechos del menor designado a un ascendiente e incluso, un colateral, para que cumpla con los deberes y obligaciones buscando mejorar las condiciones de vida y desarrollo del menor.

Es por ello que, según la diputada promovente, la propuesta tiene como objetivo principal eliminar la condicionante de que, únicamente los hijos menores de 16 años sean los que pueden fungir como beneficiarios del asegurado o pensionado, ampliando su cobertura a los menores de 16 años, sobre los cuales los asegurados ejerzan la patria potestad.

Para mayor abundamiento de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 84. ...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, en</p>	<p>Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:</p> <p>I a IV. .</p> <p>V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados.</p>

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En México, los derechos humanos de las niñas, niños y las y los adolescentes, se encuentran protegidos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes Generales y en los diversos tratados internacionales en los que es parte.

El artículo 4º Constitucional señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, este otorgará las facilidades y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez. Además, señala que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mencionando que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce como titulares de derechos a niños y niñas los menores de 12 años de edad; y como los adolescentes a las personas de entre los 12 y menos de 18 años.

Esta ley, en su artículo 13, les reconoce enunciativamente, sus derechos, entre otros:

“(…)

IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

(…)”

Con dicha disposición se pretende garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, cuando sea necesario; así como a la seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación.

Además de las protecciones constitucionales y las contenidas en las leyes de la materia, México ha suscrito diversos tratados internacionales en los cuales se reconocen derechos a los niños, niñas y adolescentes. Primordialmente debemos



SEGUNDA.- La guarda y custodia, según criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, implica esencialmente “la posesión, vigilancia, protección y cuidado del menor, y constituye una de las prerrogativas de la patria potestad”. Sin embargo, puede darse el caso de que, no obstante tenerse la patria potestad, no se tenga la guarda y custodia del menor y que por ende, sea otro ascendiente o incluso una tercera persona quien tenga a este bajo su cuidado directo.⁴

En este orden de ideas y haciendo referencia al interés superior de la niñez, el cual, “implica entre otras cosas, tomar en cuenta aspectos relativos para garantizar y proteger su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos, como criterios rectores para la elaboración de normas y aplicación en todos los órdenes relativos a la vida del niño”⁵, podemos traducir entonces, que se debe dar prioridad a los derechos de las niñas, niños y adolescentes sobre los de cualquier otra persona y sujetarse a aquello que les resulte más benéfico.⁶ Bajo este orden de ideas es que, dado el caso, la autoridad jurisdiccional puede, incluso encomendar la guarda y/o custodia o la patria potestad de las y los menores a personas diferentes de los padres.

En este tenor, se debe enfatizar que es el interés superior del menor el criterio fundamental en las relaciones de familia, entre otras⁷, y el hecho circunstancial de que niñas, niños y adolescentes resulten separados de su padre o madre a fin de defender los intereses de la o el menor y garantizar su protección adecuada, constituye un acontecimiento imprevisible y de suma relevancia, con evidentes repercusiones en el buen funcionamiento anímico y social de quienes se ven afectadas directamente.

De esta manera puede advertirse que, bajo el espíritu del art 4º Constitucional, cualquier persona al ser responsable de alguna o algún menor bajo dichas figuras jurídicas, dictadas bajo resolución judicial con el fin de otorgarles la mayor protección, como ya se ha hecho referencia en párrafos anteriores, tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios que garantizan la satisfacción de sus necesidades de alimentación, **salud**, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

TERCERA.- En este sentido, debemos destacar la Recomendación 122/2021 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Recomendación a la que hace referencia

⁴https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/201610/TEMAS%20SELECTOS%20DE%20DERECHO%20FAMILIAR%2C%20SERIE%2C%20N%C3%9AM.2%20PATRIA%20POTESTAD%2083561_0.pdf

⁵ <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsem/paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=26816&Tipo=2>

⁶ Tesis P./J. 78/2008. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVIII, septiembre 2008.

⁷ Domínguez Martínez, Jorge Alfredo, op. cit., p. 603.

organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."⁹

El derecho a la seguridad social es un factor importante en la inclusión y la cohesión social, así como en la reducción de la pobreza. La seguridad social debe proporcionarse sobre una base no discriminatoria, aunque los medios de financiación y de proporcionar seguridad a la sociedad variarán dependiendo de los diversos supuestos jurídicos, con motivo de las relaciones laborales.

Derivado de esto es que, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se Formuló al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, una serie de recomendaciones, entre las que destaca:

"CUARTA. Proponga a la autoridad competente, conforme al procedimiento que corresponda, el anteproyecto de modificación a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y a las normas reglamentarias que así lo ameriten, para que se revise, incluya o amplíe el concepto de beneficiario, para el caso de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la patria potestad y custodia de personas aseguradas, pero que no reúnen la calidad de progenitores. Ello considerando las observaciones de la presente Recomendación, de lo cual deberá enviar a esta Comisión Nacional las constancias que así lo acrediten."

Derivado de ello, podemos considerar que con la redacción actual de la Ley del Seguro Social en este sentido, nos encontramos ante una discriminación de facto sobre los derechos que tienen las y los menores sujetos de una patria potestad, guardia y custodia o tutela, frente a las y los hijos de los asegurados o pensionados, ya que los primeros, si bien gozan de todos los derechos que conlleva dicha situación civil, la Ley del Seguro Social es omisa sobre sus derechos ligados a la seguridad social.

CUARTA.- Ahora bien, cabe mencionar que si dicha reforma a la Ley del Seguro Social resulta necesaria a fin de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de salud y seguridad social, incluso si se encuentran bajo la figura jurídica de patria potestad y guarda y custodia, ya que dichas figuras, según

⁹ https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf



Cabe mencionar que resulta idóneo realizar una redacción uniforme de dichos artículos, a fin de especificar que dichos beneficios se dirigen exclusivamente a las y los menores, sobre quienes las personas aseguradas o pensionadas ejerzan la patria potestad o guarda y custodia o tutela, acreditada por resolución judicial y no generar confusión legislativa. Asimismo, la redacción se ajusta en consideración de los razonamientos expuestos dentro de la Recomendación 122/2021, emitida por la CNDH.

IV. CONCLUSIONES

Es derivado de lo anteriormente expuesto y fundado que, la comisión dictaminadora considera **procedente aprobar con modificaciones** la iniciativa descrita en el apartado “antecedentes” ya que, a lo que la propia Carta Magna dispone en su artículo 4º, cualquier persona al ser responsable de alguna o algún menor bajo la patria potestad y guarda y custodia, dictadas bajo resolución judicial con el fin de otorgarles la mayor protección, atendiendo el interés superior de la niñez, y cuya obligación versa en preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios que garantizan la satisfacción de sus necesidades, incluyendo la **salud**, a fin de asegurar su desarrollo integral; y conforme a la Recomendación 122 /2021 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la propuesta de modificación resulta idónea.

Derivado de lo anterior y para mayor claridad, se muestra en el siguiente cuadro la propuesta que emite esta dictaminado respecto de la reforma en comento:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE PROPONE LA COMISIÓN
<p>Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:</p> <p>I. a IV</p> <p>V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, en los términos consignados en las fracciones anteriores;</p>	<p>Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:</p> <p>I. a IV</p> <p>V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados.</p> <p>Del mismo derecho gozarán las y los menores de dieciséis años, sobre</p>



	<p>Del mismo derecho gozarán las y los mayores de dieciséis años, sobre quienes el pensionado por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, ejerza la patria potestad o guarda y custodia o tutela, acreditada por resolución judicial y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior.</p>
--	--

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE PROPONE LA COMISIÓN
<p>Artículo 41. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los Familiares Derechohabientes del Trabajador o del Pensionado que en seguida se enumeran:</p> <p>I (...)</p> <p>II. Los hijos menores de dieciocho años de ambos o de sólo uno de los cónyuges, siempre que dependan económicamente de alguno de ellos;</p> <p>III. Los hijos solteros mayores de dieciocho años, hasta la edad de veinticinco, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tengan un trabajo;</p> <p>IV. Los hijos mayores de dieciocho años incapacitados física o psíquicamente, que no puedan trabajar</p>	<p>Artículo 41. (...)</p> <p>I (...)</p> <p>II. Los hijos menores de dieciocho años de ambos o de sólo uno de los cónyuges, siempre que dependan económicamente de alguno de ellos;</p> <p>Del mismo derecho gozarán las y los menores de dieciocho años, sobre quienes el asegurado o pensionado ejerza la patria potestad o guarda y custodia o tutela, acreditada por resolución judicial</p> <p>III. Los hijos solteros mayores de dieciocho años, hasta la edad de veinticinco, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior, de cualquier</p>

Artículo Primero. Se reforman y adicionan las fracciones V, VI, con un segundo párrafo y VII, con un segundo párrafo, del artículo 84 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:

I. a IV. ...

V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados.

Del mismo derecho gozarán las y los menores de dieciséis años, sobre quienes el asegurado o pensionado ejerza la patria potestad o guarda y custodia o tutela, acreditada por resolución judicial, en los términos consignados en las fracciones anteriores;

VI. ...

Del mismo derecho gozarán las y los menores sobre quienes el asegurado o pensionado ejerza la patria potestad o guarda y custodia o tutela, acreditada por resolución judicial y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior;

VII. ...

Del mismo derecho gozarán las y los mayores de dieciséis años, sobre quienes el pensionado por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, ejerza la patria potestad o guarda y custodia o tutela, acreditada por resolución judicial y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior;

VIII. y IX. ...

Artículo Segundo. Se reforman y adicionan las fracciones II, con un segundo párrafo, III, con un segundo párrafo y IV del artículo 41 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I. ...

II. ...

Décimo Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:24

7 de septiembre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4.2 Dictamen en sentido positivo con modificaciones, con proyecto de decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, en materia de seguridad social para menores sobre quienes se ejerza patria potestad o guarda y custodia o tutela, suscrita por la Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena, LXV Legislatura (Exp 3958)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	24C0E8DC90EA2C42788B3442253DF C76532A21A9172E9DA51AB7DD25A7 79D66B94F86B8DF6CFAB81C82CB4 CBD5847D89375E30B72EC02631EE0 340F47AC38E18
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	ECF82EB794BF832A75CE79080D878 C5A80AA424490873541FCBAC7FB05 177741B3039C78BD44FC146BA26A5 667CA8F261F999FB9E5E6E9F05417 EC8270B5B1C9
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	A favor	7A3FD6EB974DF236FEAB9CC2723B 3E77475620B4EB783B92E1A569A430 D7D79A665751DFB2C5278371EEEE14 FEFD607020FF9D8A91A5537F06CDF 279F238CC298
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	F210896127D46CC1F7CA48D1FD9D8 A307E8811627326C5EC9B03D3E6F3 AA6E3B9182C3AA04B038BC360A756 045891A48A0C28D815E73B3410F003 C9361FBEF4F

Décimo Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 24

7 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.2 Dictamen en sentido positivo con modificaciones, con proyecto de decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, en materia de seguridad social para menores sobre quienes se ejerza patria potestad o guarda y custodia o tutela, suscrita por la Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena. LXV legislatura (Exp 3958)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Ector Jaime Ramirez Barba

(PAN)

A favor

E6A6B66BB17EE26A732324A1F52D7
1E3B947DE36632795F04397C85E61A
B158002D1CC098421123EA6597C38
74C899FB3AD4656970F51D66F6518
C510EF3A66D



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

24F223C364600E0C2E5E9E2AAE7F9
75DF065D2CA2EFDFOCA14C3C38C
39F4487DE47A48719CAA7C8AD1F5
50F367A304E16D81DCF1FA56F1FB3
31C0FA6F16635



Johana Montserrat Hernández Pérez

(PRI)

Ausentes

4DE7F9E13257C0455F49C0BFD50B6
4481B7BAA17389E313988FE5765DE
4FAAF35C84327B22E5BD8EBB8F7F3
7627BDFB454B2EB875C0F113C6AE8
69F7EB6741F4



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

8F11D47319C5DDDF9198B3E00E3B59
9FD461BE97686B5A2740200C80C91
A4AE0D6B606E955BDD51015511F5B
4C6719EF0B518F1D7E8742BFB27D3
7336141F6576



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

91DD114DE3939B62C3C5AEF0B1588
681F7392E84DBF9AAFA16378885474
CF958E19273DC6E19925238E80E5C
614E30060CCBB4E5D200C2A715F9A
9EC6B58FD79

Décimo Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:24

7 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 4.2 Dictamen en sentido positivo con modificaciones, con proyecto de decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, en materia de seguridad social para menores sobre quienes se ejerza patria potestad o guarda y custodia o tutela, suscrita por la Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena. LXV legislatura (Exp 3958)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

A8CDEB3650365D30A0397E9158789
82B0FC6443B42FA51EEEE7C90A546
058B352DE2695F4810C2F7B1D61D7
A2288EBAB77BA37E58644AF2CD761
ECADDF46D9AF



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

DBF6A40F16FB7505E7FFDB27E6171
92EAFD836BE8B6EBDC54A763EDFE
1FB5C84EF69552661E9F2BCBC8B5C
80FC958DD02DF55693EBC47B7BAA
7FD7888B866B4A



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

DBFB1787AA1F4E214F39482D00905
7DA334579EE33E9BB7B8CFF646D6F
F964EA11B34F4FBD775CBCDE9289
B6EB02F218EE4EB0610EF27BE59C3
A60A0E1C0E486

Total 22



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, formulado al tenor de la metodología expuesta a continuación:

METODOLOGÍA

A. En el apartado "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.

B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance del proyecto de decreto que contiene la iniciativa.

C. Finalmente, en el apartado "CONSIDERACIONES", esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico del proyecto de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan el proyecto de decreto propuesto en el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 20 de septiembre de 2023, la Diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-2545, con fecha 20 de septiembre de 2023, y recibido el 21 de septiembre de 2023, la Presidencia de la Cámara de Diputados dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para Opinión.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

La exposición de motivos de la iniciativa en estudio cita diversas cifras y datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), destacando que México cuenta con 138.7 millones de hectáreas forestales, pero cada año se pierden en promedio alrededor de 208 mil hectáreas.

Asimismo, se indica que hay ocho regiones con deforestación significativa: la Sierra Tarahumara; la Reserva de la Biosfera de Calakmul, en Campeche; el Corredor Biológico de Ocuilan y el Parque Nacional de Zempoala, en el Estado de México; la Selva Lacandona, en Chiapas; la Sierra de Costa Grande, en Guerrero; los municipios de Talpa de Allende, Mascota y Vallarta, en Jalisco; la región aguacatera, en Michoacán, y Tulum y Balaán Ka'ax, en Quintana Roo.

Se advierte que la tala ilegal ocurre en casi todos los estados que cuentan con recursos forestales importantes. Entre 2001 y 2021, el país sufrió una pérdida de vegetación de 4 mil millones 385 mil 850 hectáreas.

Se citan seis acciones que se deben impulsar contra la tala clandestina, recomendadas por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA):

- Cobertura del sector forestal y las cadenas de suministro
- Apoyar y facilitar la comunicación entre países, acerca del tráfico de recursos forestales
- Identificar las rutas de tráfico de madera
- Identificar el modus operandi de los grupos delincuenciales
- Interrumpir el comercio de madera de especies protegidas
- Actuar local y globalmente

También se citan otras recomendaciones como impulsar procesos de desarrollo social y económico para la población en las zonas del país donde se presenta la problemática de la tala ilegal, así como diseñar, implementar y evaluar programas integrales enfocados a aumentar el valor económico de las tierras forestales, por encima de las tierras agrícolas y/o ganaderas.

Se subraya que las comunidades forestales enfrentan problemas complejos que las políticas actuales no han podido resolver de forma sustancial, que van desde lo ambiental, económico, social e incluso político. Por ello, las acciones recomendadas por los expertos deben dirigirse, entre otras, a:

- Mantener e incrementar la producción y la productividad sustentable de los diferentes ecosistemas forestales del país, para fortalecer y ampliar el crecimiento económico del sector integrando la perspectiva de economía circular.
- Mejorar los precios de los productos y subproductos forestales, reducir la importación, buscar la autosuficiencia forestal, mejorar las tecnologías y democratizar la información de los mercados.
- Lograr una mayor competitividad y rentabilidad de las actividades forestales. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal deben integrar superficies con manejo sustentable, para ello es indispensable la actualización del Registro Nacional Forestal.

Con base en lo anterior, la iniciativa en estudio propone reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) para agregar como objeto de la CONAFOR atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal. Asimismo, se busca fomentar el desarrollo forestal sustentable mediante la organización y capacitación con perspectiva de género; añadir la restauración y producción de especies locales con valor cultural; ofrecer opciones productivas sustentables a pobladores que practican tala hormiga con fines de sobrevivencia familiar; promover la capacitación y combatir la tala ilegal; priorizar el apoyo económico e incentivos a los proyectos de inversión forestal que practiquen el aprovechamiento y reciclaje de residuos forestales.

Adicionalmente, se propone reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para cambiar la denominación de la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN) por Ley Federal de Infraestructura de la Calidad; puntualizar que en el aprovechamiento de recursos forestales para uso

doméstico se establecerán cuotas o volúmenes mínimos por mes; garantizar el derecho de los pueblos afromexicanos en la protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e incluirlos en los programas de apoyo, así como impulsar proyectos productivos amigables con el medio ambiente.

Para un mejor entendimiento de la propuesta, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente de ambas leyes y el texto propuesto en la iniciativa:

LGDFS	
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p>Artículo 15. ... El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.</p>	<p>Artículo 15. ... El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos, además de atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal.</p>
<p>Artículo 20. ... Para ello, la Comisión ejercerá las siguientes atribuciones: I. a VII. ... VIII. Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento;</p>	<p>Artículo 20. I. a VII. ... VIII. Participar en la elaboración y actualización de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades</p>

LGDFS	
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p>IX a XII. ...</p> <p>XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o de preferentemente forestales y de sus comunidades;</p> <p>XIV. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario;</p> <p>XXVIII. a XLII. ...</p>	<p>del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento;</p> <p>IX a XII. ...</p> <p>XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales y de sus comunidades, mediante la organización y la capacitación con perspectiva de género.</p> <p>XIV. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario; integrando para tal efecto materiales y contenidos en lenguas indígenas.</p> <p>XXVIII. a XLII. ...</p>
<p>Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable, incluyendo los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales;</p> <p>VI. a IX. ...</p>	<p>Artículo 24. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable, accediendo en igualdad de condiciones a los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales;</p> <p>VI. a IX. ...</p>

LGDFS	
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
...	...
...	...
...	...
<p>Artículo 32. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, los siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción;</p> <p>VIII. a XII. ... <i>(Sin correlativo)</i></p> <p>XIII. a XVI. ...</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción de especies locales con valor cultural.</p> <p>VIII. a XII. ...</p> <p>XII Bis. Para el caso de los pobladores que practican tala hormiga con fines de sobrevivencia familiar, se ofrecerán opciones productivas sustentables, previa participación en campañas de forestación y reforestación con especies nativas.</p> <p>XIII. a XVI. ...</p>
<p>Artículo 33. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter económico, los siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales;</p> <p>VII. a VIII. ...</p> <p>IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización y asociación;</p>	<p>Artículo 33. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales con especies nativas;</p> <p>VII. a VIII. ...</p> <p>IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización, capacitación y asociación;</p>

LGDFS	
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p>X. El combate al contrabando y a la competencia desleal; XI. ... XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal; XIII. a XVI.</p>	<p>X. El combate al contrabando, tala ilegal y a la competencia desleal; XI. ... XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal; priorizando los que practiquen el aprovechamiento y reciclaje de residuos forestales en consonancia con los principios de economía circular XIII. a XVI.</p>
<p>Artículo 53. La Secretaría emitirá Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal de Metrología y Normalización, que tengan por objeto: I. a X. ...</p>	<p>Artículo 53. La Secretaría emitirá y actualizará Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal de Infraestructura de la Calidad, que tengan por objeto: I. a X. ...</p>
<p>Artículo 88. El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico se sujetarán a lo que establezca el Reglamento. En su caso podrán emitirse Normas Oficiales Mexicanas en dichas materias. <i>(Sin correlativo)</i></p>	<p>Artículo 88. I. El aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico se establecerán cuotas o volúmenes mínimos por mes, considerando los requerimientos de consumo familiar, conforme a las condiciones locales.</p>

LGEPA	
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p>ARTÍCULO 15.- ... I. a XII. ...</p>	<p>Artículo 15. ... I. a XII. ...</p>

LGE EPA	
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p>XIII.- Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;</p> <p>XIV.- La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable;</p> <p>XV. a XX. ...</p>	<p>XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas y afromexicanos, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;</p> <p>XIV. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable, mediante la promoción y el impulso a proyectos productivos amigables con el medio ambiente;</p> <p>XV. a XX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 21.- La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:</p> <p>I. a III.... <i>(Sin correlativo)</i></p>	<p>Artículo 21. ...</p> <p>I. a III....</p> <p>III Bis. Para quienes realicen tala ilegal con fines de subsistencia y pertenezcan a la comunidad, podrán participar en los programas o alternativas productivas sustentables, previa participación en campañas de forestación y reforestación para restituir la biomasa forestal, que para el efecto, les ofrezca las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno;</p>
<p>IV. a V. ...</p> <p>ARTÍCULO 78.- ...</p>	<p>IV. a V. ...</p> <p>Artículo 78. ...</p>

LGEEPA	
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p>En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales, y demás personas interesadas.</p>	<p>En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas y afromexicanos, gobiernos locales, y demás personas interesadas.</p>
<p>ARTÍCULO 79.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX.- El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, y</p> <p>X. ...</p>	<p>Artículo 79. ...</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y la inclusión de éstos en los programas de apoyo que se desarrollen para tal efecto en los tres niveles de gobierno, y</p> <p>X. ...</p>
<p>ARTÍCULO 158.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría:</p> <p>I. ...</p> <p>II.- Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones</p>	<p>Artículo 158. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, y afromexicanos comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones</p>

LGEEPA	
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p>empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente;</p> <p>III.- Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;</p> <p>IV. a VI. ...</p>	<p>empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente;</p> <p>III. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y en lenguas indígenas;</p> <p>IV. a VI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 160.- ...</p> <p>En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federales de Procedimiento Administrativo y sobre Metrología y Normalización.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 160. ...</p> <p>En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federales de Procedimiento Administrativo e Infraestructura de la Calidad.</p> <p>...</p>

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la iniciativa con proyecto de decreto, su procedencia será analizada en el apartado siguiente.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa en estudio se refiere a las problemáticas forestales que causan deforestación, y de manera particular a la tala ilegal. A nivel mundial cerca del 78% de

los bosques primarios han sido destruidos por humanos y el 22% restante se ha visto afectado por la extracción de madera; sólo el 12% de los bosques están asignados a la conservación de la biodiversidad, y son un reservorio vital de carbono, ya que acumulan unas 289 gigatoneladas de este elemento.¹

En México se reporta una pérdida neta de superficie forestal de 190,000 ha/año entre el 1990 y 2000; de 136,000 ha/año entre 2000 y 2010; una pérdida de 92,000 ha/año entre 2010 y 2015; y finalmente, una tasa de deforestación de 127,770 ha/año para el periodo 2015-2020.²

A finales de 2021, se dio a conocer que existen 122 zonas críticas forestales por distintos ilícitos que se han identificado en 20 estados de la República, como tala clandestina, lavado de madera, extracción de madera sana, sobreexplotación de los recursos forestales, incumplimiento de programas de manejo, cambio de uso de suelo, incendios forestales provocados y delincuencia organizada.

La tala clandestina se refiere al corte y extracción de recursos forestales sin la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Se identifican tres tipos de tala ilegal: 1) Tala hormiga, realizada por pequeños grupos para el autoconsumo; 2) Tala Organizada, realizada por grupos organizados, equipados con motosierras, camiones, radios y otras herramientas, y 3) Redes de

¹ SEMARNAT. (22 de julio de 2022). Deforestación y tala ilegal, amenaza latente para nuestros bosques. Recuperado el 25 de noviembre de 2023, del sitio web: <https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/deforestacion-y-tala-ilegal-amenaza-latente-para-nuestros-bosques?idiom=es>

² CONAFOR (2020). Estimación de la tasa de deforestación en México para el periodo 2001-2018 mediante el método de muestreo. Documento Técnico. Recuperado el 25 de noviembre de 2023, del sitio web: <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/1/7768Documento%20tecnico%202020%20Deforestacion%20Bruta%20Final.pdf>

explotación forestal, que son grupos que participan en toda la cadena de procesamiento del recurso natural.³

Algunas de las especies forestales más afectadas por la tala clandestina y el tráfico ilegal son ciricote, chicozapote, caoba, cedro rojo, katalox, machiche, huanacaxtle, pino, oyamel y granadillo (tampiciran o cocobolo).

La tala ilegal y la deforestación contribuyen al cambio climático, además de que ponen en riesgo el bienestar de las personas y el patrimonio natural del país, causan el desplazamiento de poblaciones originarias, aceleran la pérdida de los suelos, de la fauna, de la flora y de la biodiversidad y, finalmente, conducen a la desertificación y a la escasez de agua.

Aunado a estos impactos ambientales y sociales, se suman los impactos económicos. De acuerdo con cifras del INEGI en 2021, el agotamiento de los recursos forestales tuvo un costo de 40,952.4 millones de pesos, que representan un 0.2% del PIB nacional. Aunque pareciera un porcentaje pequeño, es un componente importante de los costos totales por agotamiento y degradación ambiental, que en 2021 sumaron 1,177,969.3 millones de pesos, equivalentes al 4.6% del PIB nacional. En contraparte, el gasto en protección ambiental del sector público es de solamente 109,115.4 millones de pesos, es decir, el 0.45% del PIB.⁴

³ SSPC. (20 de julio de 2021) Denuncia la Tala ilegal y la Deforestación. Recuperado el 25 de noviembre de 2023, del sitio web: <https://www.gob.mx/sspc/es/articulos/protejamos-el-medio-ambiente>

⁴ INEGI. (1 de diciembre de 2022). Cuentas Económicas y Ecológicas de México 2021. Recuperado el 25 de noviembre de 2023, del sitio web: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/CEEM/CEEM2021.pdf>

Con base en estas cifras y datos, se observa que la tala ilegal representa una problemática importante, con serias consecuencias ambientales, sociales y económicas, por lo que resulta necesario prevenirla y combatirla de manera efectiva.

SEGUNDA. En la legislación nacional, la LGDFS establece en su artículo 10, fracción XXVIII, que corresponde a la Federación diseñar, instrumentar y evaluar acciones integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, con la participación de los Consejos Forestales.

A su vez, el artículo 11, fracción XXI, señala que corresponde a las Entidades Federativas participar en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales. Asimismo, el artículo 13, fracción XVII, indica que corresponde a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal.

Adicionalmente, el artículo 97 de la LGDFS marca un periodo de 20 años en los que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte.

Por otra parte, la tala ilegal constituye un delito federal que puede ser denunciado ante autoridades competentes, de conformidad con los artículos 189 y 190 de la LGEEPA.

Con base en estas disposiciones, el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) 2020-2024 establece como estrategia prioritaria 2.2 *“Implementar el Programa Nacional para Abatir la Tala Ilegal y el Contrabando Forestal, con la concurrencia de dependencias y*

entidades, para combatir la ilegalidad, frenar el deterioro de los recursos forestales y evitar la competencia desleal a los productores y silvicultores del país".

Dicha estrategia prioritaria se subdivide en 10 acciones puntuales en las que participan la SEMARNAT y sus dependencias, así como diversas autoridades, como indica la siguiente tabla:⁵

Acciones puntuales	Autoridades responsables
2.2.1 Desarrollar un subprograma de inteligencia, seguridad y justicia que considere acciones para la generación y obtención de información estratégica, proveniente de varias dependencias, para combatir, de manera diferenciada, las modalidades con que se presentan los procesos de tala ilegal.	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), SEMARNAT, CONAFOR, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
2.2.2 Diseñar y desarrollar un subprograma de prevención, disuasión y comunicación de las dependencias relacionadas con el sector forestal y la sociedad en general para evitar la tala ilegal.	PROFEPA, SEMARNAT, CONAFOR, Secretaría del Bienestar, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), SEDENA
2.2.3 Diseñar y desarrollar un subprograma que promueva acciones coordinadas para el desarrollo	SEMARNAT, CONAFOR, Comisión Nacional de Áreas

⁵ SEMARNAT. (31 de diciembre de 2020). Programa Nacional Forestal 2020-2024. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 26 de noviembre de 2023, del sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020#gsc.tab=0

Acciones puntuales	Autoridades responsables
social y económico en áreas forestales críticas en ilícitos forestales.	Naturales Protegidas (CONANP), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), SEDATU
2.2.4 Diseñar y desarrollar un subprograma para fortalecer los actos de inspección y fiscalización en los procesos de importación y exportación de materias primas y productos forestales.	PROFEPA SEMARNAT, Servicio de Administración Tributaria (SAT), SSPC
2.2.5 Proponer adecuaciones al marco normativo y administrativo que simplifique los trámites en materia forestal, amplíen la base de sujetos que cumplen con la regulación, contribuyan a disminuir la impunidad administrativa y penal en materia forestal y a determinar los daños ambientales y su reparación.	PROFEPA SEMARNAT, CONAFOR
2.2.6 Generar información ordenada, sistemática, actualizada y transparente sobre los actos de autoridad en materia forestal.	SEMARNAT, PROFEPA, CONAFOR
2.2.7 Fortalecer los mecanismos de inspección, control y vigilancia focalizando acciones, en los centros de almacenamiento y transformación de materia prima, así como en el mercado para inhibir la tala ilegal.	PROFEPA, SEMARNAT
2.2.8 Sensibilizar mediante campañas a la sociedad en general sobre la importancia del consumo responsable y lícito de productos forestales.	CONAFOR, PROFEPA, SEMARNAT

Acciones puntuales	Autoridades responsables
2.2.9 Promover la responsabilidad social entre las empresas sociales y privadas que consumen materias primas y productos forestales para que asuman el compromiso de abastecerse de productos provenientes del aprovechamiento sustentable y de origen lícito.	SEMARNAT, PROFEPA, CONAFOR
2.2.10 Diseñar, desarrollar, pilotear y establecer mecanismos modernos y eficaces de monitoreo y trazabilidad de materias primas y productos forestales que acrediten la procedencia legal de las materias primas y productos forestales.	SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, SAT

En la tabla anterior, se observa que el combate a la ilegalidad forestal se compone de varias acciones en las que participan diversas autoridades de manera coordinada. En este tenor, el Gobierno de México ha buscado combatir los procesos de deforestación y degradación de los recursos forestales tienen orígenes tanto internos como externos al sector forestal, a través de una perspectiva de transversalidad en las acciones y políticas públicas y con un enfoque territorial, con seis ejes de acción:⁶

1. Acciones de prevención
2. Inspección y verificación
3. Inteligencia
4. Judicialización de casos
5. Acompañamiento social

⁶ SEMARNAT, 2022 (*op. cit.*)

6. Revisión del marco jurídico

Sin embargo, a pesar de los avances observados en la coordinación institucional para combatir la ilegalidad forestal, también se observa que la tala clandestina y otras problemáticas persisten o, incluso, han aumentado. Por ello, esta Comisión dictaminadora coincide con el objeto de la iniciativa en estudio, a fin de fortalecer las medidas de combate a la ilegalidad forestal.

TERCERA. La iniciativa en estudio fue turnada para opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos. Dicha comisión aprobó su respectiva opinión con fecha 14 de noviembre de 2023, la cual se anexa de manera íntegra al presente dictamen; en las consideraciones del documento, sobresalen los siguientes puntos:

- El pasado 30 de octubre del 2023, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la minuta en materia de armonización de pueblos afromexicanos, el cual fue devuelto al Senado de la República para efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Dicho dictamen reforma los artículos 15, fracción XIII; 45, fracción VII; 47, primer párrafo; 58, fracción III; 59; 64 BIS 1; 67, primer párrafo; 77 BIS, primer párrafo; 78, párrafo segundo; 78 BIS, fracción IV; 79, fracción X y 158, fracciones I, II y VI de la LGEEPA.
- Se considera necesario eliminar la propuesta realizada en la fracción VII del artículo 32 pues ahí se hace referencia a especies locales con valor cultural pero la LGDFS no contempla ese tipo de especies, en todo caso lo que sí se puede colocar es especies endémicas o nativas de la región.

- No se considera viable la propuesta de la fracción XII Bis del artículo 32, toda vez que el concepto de tala hormiga no existe en la LGDFS.
- La propuesta realizada en la fracción XII del artículo 33 de la LGDFS tiene una finalidad loable pues hace referencia a los principios de la economía circular; sin embargo, hasta el momento no existe una referencia internacional o nacional que determine el alcance de dichos principios y la aportación ha sido únicamente académica.
- En la propuesta de la fracción XIV del artículo 15 de la LGEEPA se propone el concepto de proyectos amigables, sin embargo, no se define el alcance del mismo.
- La propuesta de la fracción III Bis del artículo 21 de la LGEEPA se refiere a la tala ilegal. Se debe valorar la redacción del contenido, con base en la última reforma al artículo 423 del Código Penal Federal.

En atención a los argumentos expuestos por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, esta Comisión dictaminadora estima procedente realizar diversas modificaciones al proyecto de decreto, a fin de subsanar los aspectos marcados como improcedentes, así como evitar contradicción con la reforma a la LGEEPA, aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados el 30 de octubre de 2023, que está próxima a concluir su proceso legislativo.

CUARTA. Por todo lo expuesto en las consideraciones anteriores, esta Comisión dictaminadora estima que el objeto de la iniciativa en estudio es viable y contribuye a garantizar el derecho constitucional de toda persona a un medio ambiente sano para

su desarrollo y bienestar, a través del fortalecimiento de las acciones contra la ilegalidad forestal.

Asimismo, se contribuye al logro del objetivo 2 del PRONAFOR 2020-2024, enfocado a *“Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el capital natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial”*, así como al cumplimiento de la Agenda 2030 en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 15 *“Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad”*.

Por motivos de congruencia, es necesario revisar el contenido de cada reforma o adición propuesta, para asegurar su correcta aplicabilidad.

Primeramente, la reforma al segundo párrafo del artículo 15 de la LGDFS propone agregar, dentro del objeto de la CONAFOR, *“atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal”*. Esta Comisión dictaminadora estima que dicha reforma es innecesaria, toda vez que el artículo 20 de la misma ley enlista las principales atribuciones de la CONAFOR, incluyendo varias tareas relacionadas con el combate a la ilegalidad forestal. Asimismo, la estrategia prioritaria 2.2 del PRONAFOR 2020-2024 determina la participación de la CONAFOR y de otras autoridades en las acciones para abatir la tala ilegal y el contrabando forestal.

En lo que corresponde a la reforma a diversas fracciones del artículo 20 de la LGDFS, a fin de incluir la perspectiva de género y los contenidos en lenguas indígenas, esta Comisión dictaminadora estima que la reforma propuesta es viable, con algunos

ajustes de redacción, toda vez que contribuye a la armonización de este ordenamiento con el contenido del Acuerdo de Escazú, específicamente en su artículo 8, numeral 4, inciso d), y artículo 10, numeral 2, inciso e), referentes a la traducción en idiomas distintos al oficial, para garantizar el acceso a la justicia en asuntos ambientales y el fortalecimiento de capacidades.⁷

Respecto a la reforma al artículo 24, fracción V, de la LGDFS, relativo a promover la igualdad de condiciones en el acceso a los beneficios derivados de incentivos y programas forestales, esta Comisión dictaminadora estima que la propuesta es viable, con ajustes de redacción, toda vez que contribuye a lograr una completa igualdad de género en el sector ambiental. Cabe destacar que esta reforma es acorde con el ODS 5 Igualdad de Género, en su meta 5.a *“Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales”*.

Por otra parte, la reforma y adición propuestas al artículo 32 de la LGDFS persiguen dos objetivos distintos, a saber:

- La reforma a la fracción VII busca promover la producción de “especies con valor cultural”. Como se dijo anteriormente, este término no se encuentra definido en la ley, por lo que podría causar confusión, de modo que se propone sustituirlo por “especies nativas o endémicas”, a fin de armonizar esta

⁷ CEPAL-Naciones Unidas. (2022). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Recuperado el 26 de noviembre de 2023, del sitio web: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

disposición con el contenido del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 127 Bis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (en materia de reforestación urbana), aprobado por esta Comisión dictaminadora el 25 de octubre de 2023; y

- La adición de una fracción XII Bis plantea opciones productivas contra la tala hormiga; sin embargo, este concepto no se encuentra definido en la ley, además de que la LGDFS se refiere a la tala ilegal en general, sin hacer distinción de sus tipos. Por ello, se estima adecuado eliminar esta propuesta de adición.

En lo que corresponde al artículo 33, que establece los criterios obligatorios de política forestal de carácter económico, la iniciativa en estudio propone reformar las fracciones VI, IX, X y XII, para impulsar el uso de especies nativas, la capacitación financiera, el combate a la tala ilegal y el aprovechamiento de residuos forestales, bajo principios de economía circular. Esta Comisión dictaminadora estima que estos aspectos son viables, con excepción del último, ya que el manejo de residuos no es materia de la LGDFS, sino de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Por ello, se hacen los ajustes correspondientes en la redacción.

Con respecto a la reforma al artículo 53 de la LGDFS, la iniciativa propone impulsar la actualización de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y cambiar el nombre de la LFMN por Ley Federal de Infraestructura de la Calidad. A juicio de esta Comisión dictaminadora, ambos aspectos son viables, corrigiendo solamente el nombre del ordenamiento, que debe ser Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).

Adicionalmente, la iniciativa en estudio propone adicionar una fracción I al artículo 88 de la LGDFS, a fin de establecer cuotas o volúmenes mínimos por mes en el aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico. Esta reforma se considera inviable, toda vez que en el texto vigente de la LGDFS no se utiliza el concepto de cuotas, y que el propio texto vigente del artículo 88 remite al Reglamento y a las NOM, para abundar en esta materia. Por ello, se considera adecuado eliminar esta propuesta de adición.

En otro orden de ideas, la iniciativa en estudio propone diversas reformas y adiciones a la LGEEPA, varias de ellas relativas al reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas. Conscientes de la gran importancia de este tema, el 28 de marzo de 2023, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de fortalecimiento del componente de participación social y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables.

Dicho dictamen fue remitido como minuta al Senado de la República el 30 de marzo de 2023 y actualmente se encuentra pendiente en las comisiones del Senado, que funge como cámara revisora. Debido a que dicha minuta busca reformar diversos artículos de la LGEEPA para incluir, entre otros, el reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas, se estima procedente eliminar estas reformas del presente dictamen, a fin de evitar duplicidad en los dictámenes aprobados por esta Comisión dictaminadora. En tal sentido, resulta necesario eliminar las reformas propuestas al artículo 15, fracción XIII; 78, párrafo segundo; artículo 79, fracción IX, y artículo 158, fracciones II y III.

Por otra parte, la iniciativa propone reformar la fracción XIV del artículo 15 de la LGEEPA, para impulsar proyectos productivos amigables con el medio ambiente; sin embargo, este concepto no se encuentra definido ni es utilizado en otras disposiciones de la LGEEPA, por lo que se considera inviable su incorporación.

En lo que corresponde al artículo 21 de la LGEEPA, referente a los instrumentos económicos de la política ambiental, la iniciativa en estudio propone adicionar una fracción III Bis, a efecto de que, quienes realicen tala ilegal con fines de subsistencia puedan participar en programas o alternativas productivas sustentables. Esta Comisión dictaminadora considera que dicha propuesta es inviable, toda vez que se estaría creando un apoyo económico por la participación en una actividad ilegal. Por tal motivo, se estima adecuado eliminar esta propuesta de adición.

Finalmente, la iniciativa en estudio plantea reformar el artículo 160, párrafo segundo de la LGEEPA, para actualizar el nombre de la LIC, lo cual se considera viable, por lo que se mantiene la reforma propuesta, con ajustes de redacción, para corregir el nombre de la ley referida.

Para un mejor entendimiento de los cambios propuestos por esta Comisión dictaminadora, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
LGDFS	
Artículo 15. ...	Artículo 15. ...

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
<p>El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos, además de atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal.</p>	<p>El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos, además de atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal.</p>
<p>Artículo 20. I. a VII. ... VIII. Participar en la elaboración y actualización de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades</p>	<p>Artículo 20. I. a VII. ... VIII. Participar en la elaboración y actualización de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades</p>

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
<p>del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento; IX a XII. ...</p> <p>XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales y de sus comunidades, mediante la organización y la capacitación con perspectiva de género.</p> <p>XIV. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario; integrando para tal efecto materiales y contenidos en lenguas indígenas.</p> <p>XXVIII. a XLII. ...</p>	<p>del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento; IX. a XII. ...</p> <p>XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados, con perspectiva intercultural y de género; para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de quienes tengan la propiedad o posesión de terrenos forestales o de preferentemente forestales y de sus comunidades;</p> <p>XIV. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario, incluyendo, en su caso, la traducción a las lenguas indígenas de la región que se trate;</p> <p>XXVIII. a XLII. ...</p>
<p>Artículo 24. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados</p>	<p>Artículo 24. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados</p>

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
<p>con el manejo forestal sustentable, accediendo en igualdad de condiciones a los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>con el manejo forestal sustentable y en el acceso de los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales, fomentando condiciones de igualdad;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 32. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción de especies locales con valor cultural.</p> <p>VIII. a XII. ...</p> <p>XII Bis. Para el caso de los pobladores que practican tala hormiga con fines de sobrevivencia familiar, se ofrecerán opciones productivas sustentables, previa participación en</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción, preferentemente con especies nativas o endémicas;</p> <p>XII Bis. Para el caso de los pobladores que practican tala hormiga con fines de sobrevivencia familiar, se ofrecerán opciones productivas sustentables, previa participación en</p>

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
<p>campañas de forestación y reforestación con especies nativas. XIII. a XVI. ...</p>	<p>campañas de forestación y reforestación con especies nativas. VIII. a XVI. ...</p>
<p>Artículo 33. ... I. a V. ... VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales con especies nativas; VII. a VIII. ... IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización, capacitación y asociación; X. El combate al contrabando, tala ilegal y a la competencia desleal; XI. ... XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de</p>	<p>Artículo 33. ... I. a V. ... VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales, preferentemente con especies nativas o endémicas; VII. a VIII. ... IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización, capacitación y asociación; X. a XVI.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
<p>inversión forestal; priorizando los que practiquen el aprovechamiento y reciclaje de residuos forestales en consonancia con los principios de economía circular</p> <p>XIII. a XVI. ...</p> <p>...</p>	
<p>Artículo 53. La Secretaría emitirá y actualizará Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal de Infraestructura de la Calidad, que tengan por objeto:</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>Artículo 53. La Secretaría emitirá y actualizará Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad, que tengan por objeto:</p> <p>I. a X. ...</p>
<p>Artículo 88. ...</p> <p>...</p> <p>I. El aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico se establecerán cuotas o volúmenes mínimos por mes, considerando los requerimientos de consumo familiar, conforme a las condiciones locales.</p>	<p>Artículo 88.</p> <p>...</p> <p>I. El aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico se establecerán cuotas o volúmenes mínimos por mes, considerando los requerimientos de consumo familiar, conforme a las condiciones locales.</p>
LGEEPA	
<p>Artículo 15. ...</p>	<p>Artículo 15.</p>

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
<p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas y afromexicanos, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;</p> <p>XIV. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable, mediante la promoción y el impulso a proyectos productivos amigables con el medio ambiente;</p> <p>XV. a XX. ...</p>	<p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas y afromexicanos, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;</p> <p>XIV. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable, mediante la promoción y el impulso a proyectos productivos amigables con el medio ambiente;</p> <p>XV. a XX. ...</p>
<p>Artículo 21. ...</p> <p>I. a III....</p> <p>III Bis. Para quienes realicen tala ilegal con fines de subsistencia y pertenezcan a la comunidad, podrán participar en los programas o alternativas productivas sustentables, previa participación en campañas de</p>	<p>Artículo 21. ...</p> <p>I. a III....</p> <p>III Bis. Para quienes realicen tala ilegal con fines de subsistencia y pertenezcan a la comunidad, podrán participar en los programas o alternativas productivas sustentables, previa participación en campañas de</p>

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
<p>forestación y reforestación para restituir la biomasa forestal, que para el efecto, les ofrezca las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>IV. a V. ...</p>	<p>forestación y reforestación para restituir la biomasa forestal, que para el efecto, les ofrezca las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>IV. a V. ...</p>
<p>Artículo 78. ...</p> <p>En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas y afromexicanos, gobiernos locales, y demás personas interesadas.</p>	<p>Artículo 78. ...</p> <p>En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas y afromexicanos, gobiernos locales, y demás personas interesadas.</p>
<p>Artículo 79. ...</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y la inclusión de éstos en los programas de apoyo que se</p>	<p>Artículo 79. ...</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y la inclusión de éstos en los programas de apoyo que se</p>

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
<p>desarrollen para tal efecto en los tres niveles de gobierno, y</p> <p>X. ...</p>	<p>desarrollen para tal efecto en los tres niveles de gobierno, y</p> <p>X. ...</p>
<p>Artículo 158. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, y afromexicanos comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones</p>	<p>Artículo 158. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, y afromexicanos comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones</p>

Texto de la iniciativa en estudio	Texto propuesto en el presente dictamen
<p>privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente; III. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y en lenguas indígenas;</p> <p>IV. a VI. ...</p>	<p>privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente; III. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y en lenguas indígenas;</p> <p>indígenas;</p> <p>IV. a VI. ...</p>
<p>Artículo 160. ...</p> <p>En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federales de Procedimiento Administrativo e Infraestructura de la Calidad.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 160.- ...</p> <p>En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley de Infraestructura de la Calidad.</p> <p>...</p>

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación del presente dictamen, en

sentido positivo, con modificaciones, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones VIII, XIII y XXVII del artículo 20; la fracción V del artículo 24; la fracción VII del artículo 32; las fracciones VI y IX del artículo 33, y el párrafo primero del artículo 53, todos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Participar en la elaboración **y actualización** de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento;

IX. a XII. ...

XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados, **con perspectiva intercultural y de género**; para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de **quienes tengan la propiedad o posesión** de terrenos forestales o de preferentemente forestales y de sus comunidades;

XIV. a XXVI. ...

XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario, **incluyendo, en su caso, la traducción a las lenguas indígenas de la región que se trate;**

XXVIII. a XLII. ...

Artículo 24. ...

I. a IV. ...

V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable y **en el acceso de los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales, fomentando condiciones de igualdad;**

VI. a IX. ...

...

...

...

Artículo 32. ...

I. a la VI. ...

VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción, **preferentemente con especies nativas o endémicas;**

VIII. a XVI. ...

Artículo 33. ...

I. a V. ...

VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales, **preferentemente con especies nativas o endémicas;**

VII. a VIII. ...

IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización, **capacitación** y asociación;

X. a XVI. ...

...

Artículo 53. La Secretaría emitirá y **actualizará** Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, que tengan por objeto:

I. a X. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160.- ...

En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de **la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley de Infraestructura de la Calidad**.

...

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 06 de diciembre de 2023.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.






**VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	76C42E40ADA9DD988B224FB6C1C8 D83A21246175F129BE0D7B0B6C536 7258CF4C7C0CDBB00E8FCC2063E9 1BA1ABAC594307AF544DE26438518 98DE4C3CB3A357
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	BE27E23B6CD4F78E68732E1C9AC49 707639E4A87D65FB206F1A9028C399 EE87ED4F5F616AF08C41D096DCBA 52352CFE299D0C5355BEC85B76FB2 6A25FC8C9F1B
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	F5F69FDD2D0E67B87DE365285EBF CEACCD326C1443B68CFE51FC9884 482D14031419E802F35683172011E1 DCA11604C73B30793E7C2438E2881 03F315121A976
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	495201DFC57CBD6F4A560B5607EB1 CC261D111F37F9D76C6DEB7A426B E05EF54734BFED2BC36513DB4901A 705D71621765362A6B277B18345721 BD3F07D94B97
 Braulio López Ochoa Mijares	A favor	7BD6B65F5D68A10E7BDB2211E84AF 2C4D80FA9F123D988077770FFED83 38DA1A97EC303E27F95E794635CF7 D05E1768D6E664D60B1E5DE014717 B536CB90ADB2

**VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

Ausentes

1EBA20B741643DD5AC39B0291F687
222C22143965BA497055FAB61391AA
56ECF3C2D9E9BE861606AF2546D34
20015ADBA0B405E8487A689B337018
333077BD37



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

Ausentes

32D5C7553B2259A65CC7A239F58AE
54CF618FBD3E9075464F6D4782662
AE19422E48E7C3D37B39A70947E85
6D5F5A0FA6A04259152CCA9CE6619
CEA5B71BBA59



Enrique Godínez Del Rio

A favor

C93BF64699B87ED2B15C3DDAE8B5
178E3C6CAD113B45689AF68E38C2E
254C0206FAEBA2F9CA0E78F006F35
10173304BB770DF453F6D5C6951F44
A4EB350F3D14



Esther Martínez Romano

Ausentes

FD0BF941C709D25B684D3AEBA179
D05AF498EC873F346A8628A6073D6
49FC5C5CC2C11EDA4E0956629A0E
4832DA0E9E0D769BDE9F9BA927EB
2A32CA166EB6652



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

C44682150DBE5D724A997D9D6E762
C25CBADD89590E5C98598ED644D4
FE06842ADA655E859F25C5ACA6BF
ACA5DDF9C99869BE3809EC8C23B9
6018FB2212A353C



Francisco Javier Castellón Garza

A favor

0E1B7366FAD12EC250EE76602DDA5
B53428CB128BF3DA5E9F6A6E16EF9
C291F4B19501F6AA6CA24B147A7AF
96A1D070638AF05C49684E2C229E4
23A1F35F08B8

**VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gustavo Macías Zambrano

A favor

D2BEB6D153345943C282F60C8DD3B
F1F567FD8564D83A0CAE00D0C8328
5BB2661FCC2595179584D482D1FBE
93022CC883B3475C3FF1E7DA10764
38BF6B4ADD6C



Hector Armando Cabada Alvidrez

A favor

DA277C86A658FA04A0815C4881B23
1FADD717DD4610C9F629279B0FDE2
E36B5087448BD9EF6585B5DC90141
0FCE9FDE3D96CA1B1714780B77CB
04B38EED3BE02



Héctor Israel Castillo Olivares

A favor

B645E5A4E98AD09FEE894F5884CC9
CFA1FF574DD63E7CD53993BD4B81
CEBCA9EAE0EF2E94598127698D54
D47FCCC54B9D7F697402E415BBB20
9FB85EE0C79CA6



Irma Juan Carlos

A favor

055C73BD1CE4A7A13E6F1CF58E84
D5F946A63CF943371739CD7F96A74
51718548B0B0C825295D30F754EA56
BD3D1E61279CCF52ED694249A64BF
8BED754473EC



Itzel Aleli Dominguez Zopiyactle

Ausentes

633327B73306F41F83E0665EEAA69E
DF205574D29BC5F49286C58D303BC
1AF8B99EDBBB726735E921A674AA3
E3EEF96FBFA554627A889A46A74D4
5D7783E2855



Joaquín Zebadúa Alva

A favor

2613199C6F889835E169965D1B5D6F
C08C6BBBDC105BC5C4B1721E13BC
0965BB40F9E976EA06D0A95218BA5
617C3662CFC4799954FC581A4F97B
4FA5DE05CB97

**VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



José Salvador Tovar Vargas

A favor

F348D04D176B053DD8F3248AA5498
95F00531E633CB53AF3B664F47AA2
585164E3630910837E240E6113A8CF
82844D525F588F6701F4F81AD063D3
58A6710122



Justino Eugenio Arriaga Rojas

Ausentes

9AAF7136701ED79A319FEA6D6718D
952B327D193966C4C1654C05412056
FE335D4B99543F8D547968C5EFBAD
F347AFDB46922B1DD03185D6CFC05
FC8E248FCF5



Karen Castrejón Trujillo

A favor

7E519BF441368DCBAFB2BE6ABB07
8718E32FA81DA69471D78D18748966
2836876E9F86FB74F3FCAC50079D4
062449B1750210DBC9F54CF611CF3
9316E3DD0417



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

A87206C15B06D41A108BA38124C19
BDFEDA54AB65575AE3429FC17EF7
328C5A834E5E28B2BA9395784106E4
7F7045DDD3462CA818CF0AA90C395
3B34D9209B2F



Karla Estrella Díaz García

A favor

D15054B23529512317712186A6FA70
DC57B72556DEA285F55F2E189536E
0F67FA26851587D29C43F250F65F06
661AC46BAEACEB558F3D3C47F8C9
64D35820475



Maria Beatriz Zavala Peniche

A favor

C93F2CED58833F1CDF5159C5AFFC
23239261C1430D71DD94DD770D31F
6834332DAECEABAB4A94777E49763
CDF094605E1C39429BC9D9CE9F956
DAA091771E002


**VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

	Ausentes	63E5A46A095F2EF20BC7F8CAB7309 DB08E49C69554C16C6311E99850DE 6D5DE92D2F84D9E33A0150C353565 7B363FF6D9BB83A1F60D20231B406 E146EC7F640C
María del Carmen Zúñiga Cuevas		
	A favor	17B45D886BBD5BA667469782AB28D EDF0B3C2B06972F2B025F7E9B5FE6 D8D2E914B79DE039392E39E94A857 59AA58FEB09F4FF0889011E80A5B9 B0E8E2B9BF48
María del Rosario Reyes Silva		
	A favor	3CCFD346DD507AD7CA30A706ACD B7EA0BC4C1B7E4780E6935B45B563 9345F1EE5261A8601DE4E2A041118 E0DDDE90EC3E40014B54C59425721 7D21DCAC2CA8A2
Melissa Estefanía Vargas Camacho		
	A favor	D98B91DEF80E18384537D029214D5 413D3D2FACF833358E92BA269C62D 8A756469B9A59F38709554319699BF 356D93AD25156F0D6BE77AFBF02DF 7C2E0919BCE
Óscar Cantón Zetina		
	Ausentes	60434C6D8B2B3AB864E2EE6EBFD0 FB49F883E1FF34CEBA77BFC8A53E D5F4D85133D1B30A2441911AA4DED 564A77AF3E9E9A9098A51D9E3E918 05EC1CC6D3EA5D
Reyna Celeste Ascencio Ortega		
	A favor	405B0DD37E8BC21D881DE7AB27E4 7B105D9B6E407ABF47634F3AFBC5C 56C694F64AEB513530BAE084B3880 ABC6D008F8DF0F5F46910DD6FB12 ABA65203CD13BC
Santy Montemayor Castillo		

Total 29

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>